

Nº 4

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION IV 3ª. ORDINARIA

8 de abril de 1999

28º PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: del vicegobernador de la provincia don
Bautista MENDIOROZ

SECRETARIOS: Don Roberto Luis RULLI y don Ricardo
Alberto DEL BARRIO

Legisladores presentes:

ABACA, Raúl Alberto
ACCATINO, Juan Manuel
AGOSTINO, Daniel Fernando
BARROS, Roberto
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio
BOLONCI, Juan
CHIRONI, Eduardo
CHIUCHIARELLI, Eduardo
DALTO, Rubén Omar
DIAZ, Oscar Eduardo
DIEZ, Digno
FALCO, Luis Alberto
GARCIA, Carlota
GROSVOLD, Guillermo José
HERNANDEZ, Cynthia G.
ISIDORI, Amanda Mercedes
JAÑEZ, Silvia Cristina
LARREGUY, Carlos Alberto
LASSALLE, Alfredo Omar
LAZZERI, Pedro Iván
LENCINA, Alfonso Raúl
LOIZZO, Juan

MARSERO, Nidia Viviana
MASSACCESI, Olga Ena
MAYO, Marta Ester
MEDINA, Víctor Hugo
MEDVEDEV, Roberto Jorge
MILESI, Marta Silvia
MON, Raúl Hernán
MUÑOZ, Juan Manuel
MUÑOZ, Víctor Hugo
NERVI DE BELLOSO, Nilda
PALOMAR, Mariano Ramón
PASCUAL, Jorge Raúl
PINAZO, Alcides
REMON, Mariano Alfredo
RODRIGO, Esteban Joaquín
SANCHEZ, Carlos Antonio
SEVERINO DE COSTA, María
ZUÑIGA, Ovidio Octavio
Ausentes:
HERNALZ, Carlos Oscar
MONTECINO, Juan Carlos
PENROZ, Angela María Rosa

REUNION IV

28º PERIODO LEGISLATIVO

SUMARIO

- 1 – **APERTURA DE LA SESIÓN.** Pág. 6.
- 2 – **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde a la señora legisladora Marta Milesi a realizar el acto. Pág. 6.
- 3 – **LICENCIAS.** Solicitadas para los señores legisladores Montecino, Penroz y Hernalz. Se conceden con goce de dieta. Pág. 6.
- 4 – **CONSIDERACIÓN.** De la versión taquigráfica correspondiente al día 24 de marzo de 1999. Pág. 6.
- 5 – **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 6.
- 6 – **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 6.
 - I – **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 6.
 - II – **DESPACHOS DE COMISIÓN.** Pág. 8.
 - III – **ASUNTOS PARTICULARES.** 8.
 - IV - **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Pág. 8.
 - 111/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Dirección de Vialidad Nacional- que vería con agrado se requiera a la empresa concesionaria de la ruta nacional número 40 del tramo Ñorquinco-Paralelo 42º, efectúe las tareas de mantenimiento necesarias. Pág. 8.
 - 112/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.)- referido al funcionamiento de esa empresa. Pág. 9.
 - 113/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Economía- referido a la titularidad accionaria de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y si ésta ha informado a dicho ministerio sobre la gestión económico-financiera. Pág. 9.
 - 114/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Tribunal de Cuentas, referido a la presentación de los estados contables por parte de la empresa Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.). Pág. 10.
 - 115/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Secretaría de Estado de Acción Social, Subdirección de Becas y Residencias- referido a la nómina de beneficiarios de becas y residencias del año 1998 y para el año 1999. Pág. 10.
 - 116/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.)- referido al último balance aprobado de la empresa. Pág. 11.
 - 117/99. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otro -Proyecto de Comunicación- a los senadores y diputados nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado propicien la sanción de una ley que permita transferir al Aero Club Bariloche las tierras que actualmente ocupa y que pertenecen a la Fuerza Aérea Argentina. Pág. 11.
 - 118/99. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente la ley número 2784 -Dieta Comedores Dependientes del Estado Provincial-. Pág. 12.
 - 119/99. De los señores legisladores Carlos Oscar HERNALZ, Carlota GARCIA y Alcides PINAZO -Proyecto de Ley- crea las Comisarías de la Mujer dentro de la estructura de la Policía de la provincia. Pág. 13.

- 120/99. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Ley- crea el Consejo de Regionalización para la organización territorial de las regiones de la provincia de Río Negro. Pág. 16.
- 121/99. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Rubén Omar DALTO -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes. Pág. 17.
- 122/99. De los señores legisladores Olga Ena MASSACCESI y Otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado lleve adelante una campaña de difusión de la letra y espíritu de la Constitución nacional. Pág. 18.
- 123/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural provincial el taller "Imagen y Educación" a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes durante los días 20, 21 y 22 de abril de 1999. Pág. 19.
- 124/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- el Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y modifica el artículo 128 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 19.
- 125/99. De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI y Cynthia G. HERNANDEZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo provincial las carreras que se dictan en el Instituto Terciario "Seneca" de la ciudad de Cipolletti. Pág. 21.
- 126/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Carlos Oscar HERNALZ -Proyecto de Ley- establece para los agentes comprendidos en el régimen de retiros voluntarios, que el monto base a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4º del decreto-ley número 7/97, se determinará promediando las remuneraciones percibidas por el agente en los ocho (8) últimos años calendario. Pág. 22.
- 127/99. De la señora legisladora María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria y provea apoyo crediticio e impositivo a los productores del Departamento Pilcaniyeu de acuerdo a los términos de la ley número 1857. Pág. 22.
- 128/99. De los señores legisladores Marta Ester MAYO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el IV Encuentro Regional Patagónico de la Mujer a realizarse entre los días 14 y 17 de abril de 1999 en la ciudad de Ushuaia. Pág. 23.
- 129/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio del Interior- que se aplique la legislación vigente en lo que respecta a inmigración, al ex general paraguayo Lino Oviedo que ha ingresado ilegalmente a nuestro país. Pág. 23.
- 130/99. De los señores legisladores Carlos Antonio SANCHEZ y Otro -Proyecto de Ley- designase sede permanente de la Fiesta Nacional de la Pera que se efectuará anualmente, a la ciudad de Allen. Pág. 24.
- 131/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado no adopte medidas que perjudiquen económicamente a contribuyentes acreedores por saldos de ingresos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Pág. 25.
- 132/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Comunicación- a los representantes de Río Negro en el Congreso de la Nación, que vería con agrado rechacen todo proyecto que implique la creación de nuevos impuestos para los contribuyentes. Pág. 26.
- 133/99. Del BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Ley- derógase el artículo 6º del decreto-ley número 1/92 (ley número 2502, Aporte de Emergencia) y el artículo 5º de la ley número 2990 -Prorroga el Aporte de Emergencia con destino a la ex Caja de Previsión Social-. Pág. 26.

- 134/99. Del BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO -Proyecto de Ley- deróganse los artículos 7º y 9º de la ley número 2989; 3º, 4º y 6º de la ley número 3074 y 2º del decreto-ley número 5/97 (ley número 3144), todos referidos a reducción salarial. Pág. 27.
 - 135/99. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- autorízase al Poder Ejecutivo a ceder el predio, otorgado en comodato por la Comisión de Fomento, a la Agrupación de Atletismo Amateurs de Dina Huapi. Pág. 29.
 - 136/99. Del señor legislador Luis Alberto FALCO -Proyecto de Comunicación- a nuestros representantes ante la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado no acompañen el proyecto de ley de "régimen legal para la evaluación del impacto ambiental", tal como fue sancionado por la Cámara de Diputados. Pág. 29.
- 7 - **MOCIÓN.** De retiro del Orden del Día de los expedientes 662/98 y 107/99, solicitadas por el señor legislador Pascual. Se aprueban. De sobre tablas para los expedientes 70/99; 127/99; 77/99; 76/99; 133/99 y 134/99, solicitadas por el señor legislador Larreguy. Se aprueba el sobre tablas del expediente 70/99. Se aprueban las preferencias de los expedientes número 77/99; 76/99; 133/99; 134/99 y 127/99. Pág. 29.
- 8 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 14/99 de interés cultural y educativo el libro titulado "Cooperativismo en Río Negro" del autor Oscar Luis "Mito" Costa. Pág. 31.
- 9 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de declaración número: 14/99; 80/99; 128/99 y de comunicación número 70/99. Pág. 32.
- 10 - **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Pág. 34.
- 11 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 14/99 de interés cultural y educativo el libro titulado "Cooperativismo en Río Negro" del autor Oscar Luis "Mito" Costa. Se sanciona. Declaración número 17/99. Pág. 33.
- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 80/99 de interés provincial el Congreso de Seguridad Vial a llevarse a cabo en Viedma durante el mes de abril del corriente año. Se sanciona. Declaración número 18/99. Pág. 34.
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 123/99 de interés educativo y cultural provincial el Taller "Imagen y Educación" a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes durante los días 20, 21 y 22 de abril de 1999. Se sanciona. Declaración 19/99. Pág. 34.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 128/99 de interés social y cultural el IV Encuentro Regional Patagónico de la Mujer a realizarse entre los días 14 y 17 de abril de 1999 en la ciudad de Ushuaia. Se sanciona. Declaración 20/99. Pág. 34.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 70/99 al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado reglamente en forma urgente la Ley del Servicio de Prevención contra los Incendios Forestales -SPLIF-. Se sanciona. Comunicación 27/99. Pág. 35.
- 16 - **ORDEN DEL DÍA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 666/98 prorroga por el ejercicio 1999 la ley número 3093 que declaró de emergencia económica a la localidad de Catriel. Se aprueba. Pág. 35.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 18/99 prorroga a la ley número 3053 -Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas-. Se sanciona. Pág. 36.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 609/98 que declara especies vulnerables al cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y al Cisne cuello negro, Cignus melancoryphus. Se aprueba. Pág. 38.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 124/99 que establece que el Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y modifica el artículo 54 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 39.
- 20 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 46.
- 21 - **CONTINUA LA SESIÓN.** Se sanciona el expediente número 124/99 que establece que el Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y modifica el artículo 54 de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 46.
- 22 - **PLAN DE LABOR.** Se convoca a sesión para el día 27 de abril del corriente año. Pág. 47.

- 23 - INSERCIÓN.** De fundamentos solicitada por la legisladora Nervi de Belloso, expediente número 608/98. Pág. 47.
- 24 - ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de marzo de 1999. Pág. 49.
- 25 - APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 54.
- COMUNICACIONES.** Pág. 54.
- DECLARACIONES.** Pág. 54.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 55.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 55.

1 - APERTURA DE LA SESIÓN

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a ocho días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las 10 y 25 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de treinta y nueve señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Marta Milesi a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Le informo que el legislador Remón se va a incorporar durante el transcurso de la sesión. Asimismo solicito se justifique la ausencia de los legisladores Juan Carlos Montecino y Angela Penroz por razones particulares y del legislador Hernalz por atención familiar.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se van a votar los pedidos de licencias solicitados por el legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por mayoría, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSIÓN TAQUIGRAFICA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 24 de marzo de 1999.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 299/99 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 6 de abril de 1999. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 8 de abril del corriente a las 9,00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 3/99.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

- 1) SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ORDEN PUBLICO-MINISTERIO DE GOBIERNO, eleva anteproyecto de ley mediante el cual se sugiere la modificación de la ley número 3080 -Complemento del Uniforme del Personal Policial-. (Expediente número 1087/99 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) CONCEJO DELIBERANTE DE RIO COLORADO, envía declaración referida a adherir al recurso de amparo interpuesto por el gobierno provincial en referencia a la defensa de los medios de comunicación social de la provincia. (Expediente número 1088/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 3) DIRECTORA DE MUNICIPIOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, informa sobre la realización del Primer Seminario "Reforma de la Administración Municipal: Bases para la aplicación de un nuevo modelo de gestión", el día 26 de marzo del corriente año en Viedma. (Expediente número 1089/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 4) PRESIDENTE DEL BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO, eleva respuesta a la comunicación número 4/99 -se debata y apruebe una ley que permita normalizar la radiodifusión en Argentina-. (Expediente número 1090/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 24/99.**

- 5) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a apoyar los proyectos de la diputada nacional Marta Cardoso por los que solicita una prórroga para convocar a un nuevo concurso público para la normalización de las emisoras de frecuencia modulada. (Expediente número 1091/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 6) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA, solicita remita antecedentes que originaron el expediente número 375/98 para su análisis. (Expediente número 1092/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 375/98.**

- 7) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, envía resolución por la que manifiesta repudio al asesinato del vicepresidente del Paraguay, ocurrido el 23-03-99. (Expediente número 1093/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

- 8) MARIA ROSA IEMOLO, INTENDENTE DE CATRIEL, solicita la presencia de los presidentes de esta Legislatura, de los bloques y de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y de los legisladores por el Circuito Alto Valle Oeste, debido a la grave situación económica que vive esa ciudad. (Expediente número 1094/99 Oficial).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

(Se envió fotocopia a los respectivos bloques, a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y a los legisladores por el Circuito Alto Valle Oeste).

- 9) DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA NACION, eleva respuesta a la comunicación número 150/98 referida a la refinanciación de pasivos agropecuarios por parte del Banco de la Nación Argentina. (Expediente número 1098/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.
Agregado expediente número 443/98.**

- 10) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período enero de 1999. (Expediente número 1099/99 Oficial).

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.

- 11) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, cita a los señores legisladores para realizar sesión el 08/04/99 a las 9,00 horas. (Expediente número 1100/99 Oficial).

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 299/99.

II - DESPACHOS DE COMISIÓN.

Desde el Boletín número 2/99 hasta el presente, se ha emitido la Circular Informativa que se detalla a continuación: número 2 de fecha 6 de abril de 1999.

- 1) De la Comisión Especial de Control Obra Planta Carbonato de Sodio, dictamen en el expediente número 1405/98 -Oficial- SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, informa sobre la planta de la firma Alcalis de la Patagonia S.A. (ALPAT), el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION.

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) CAMARA DE COMERCIO DE CATRIEL, solicita la presencia de los presidentes de esta Legislatura, de los bloques y de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y de los legisladores por el Circuito Alto Valle Oeste, debido a la grave situación económica que vive esa ciudad. (Expediente número 1095/99 Particular).

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.

(Se envió fotocopia a los respectivos bloques, a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y a los legisladores por Circuito Alto Valle Oeste).

- 2) ENRIQUE CORNEJO, solicita reconocimiento al solo efecto previsional, a la Comisión de Prescindidos creada por resolución número 3/96, por encontrarse comprendido en los términos de la Ley de Prescindidos. (Expediente número 1096/99 Particular).

ESPECIAL DE PRESCINDIDOS.

- 3) PRESIDENTE COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, eleva propuesta de modificación a la ley número 2434 -Orgánica del Consejo de la Magistratura-. (Expediente número 1097/99 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL,
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

IV – PRESENTACION DE PROYECTOS

Expediente número 111/99

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 40 es, sin dudas, una de las rutas de mayor importancia geopolítica de la República Argentina.

Una parte de su recorrido, en su tramo de ripio, transcurre por territorio rionegrino uniendo varios parajes y pueblos de la precordillera.

Lamentablemente, cada vez con mayor frecuencia se reciben reclamos de los vecinos de los distintos parajes afectados sobre el estado de transitabilidad de la ruta mencionada.

Tal es el caso de los vecinos de la localidad de Ñorquinco, que en una nota al legislador Roberto Barros, del Bloque del Frente para el Cambio, dan a conocer el calamitoso estado del tramo Ñorquinco, Paralelo 42° donde las tareas de mantenimiento por parte de la empresa concesionaria, se realizan esporádicamente con tareas superficiales, que al poco tiempo vuelven a dejar a la ruta en su estado anterior.

Es necesario destacar que este tramo de la ruta número 40 es de suma importancia para la comunidad de Ñorquinco y zonas aledañas por ser éste su medio de comunicación terrestre hacia el norte con San Carlos de Bariloche, empalme ruta 23 y hacia el sur, con su conexión a la ruta que une el Maitén-Chubut, con El Bolsón en nuestra provincia.

Por tal motivo, mediante este proyecto de comunicación, proponemos dirigirnos al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de las autoridades de Vialidad Nacional, se requiera a la empresa concesionaria, la realización de las tareas de mantenimiento necesarias para permitir que el tramo en cuestión se encuentre durante todo el año en óptimas condiciones de transitabilidad, en beneficio de sus usuarios, mayoritariamente pobladores de la zona de Ñorquinco y alrededores.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional-Dirección de Vialidad Nacional, que vería con agrado se requiera a la empresa concesionaria de la ruta nacional número 40 del tramo Ñorquinco-Paralelo 42º, efectúe las tareas de mantenimiento necesarias para permitir que el mismo se encuentre durante todo el año en óptimas condiciones de transitabilidad.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 112/99

Viedma, 23 de marzo de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante -ALTEC S.E.-, el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Sobre la composición del capital accionario de la empresa ALTEC S.E. creada por la ley número 2037 y nómina de los accionistas de la misma.
- 2- De existir formas asociativas con otras empresas del Estado o privadas, se nos informe de qué empresas se trata y en el marco de qué normativa se llevaron a cabo dichas asociaciones.
- 3- En virtud de haber quedado sin efecto el decreto número 2486/90, mediante el cual se establecía la exclusividad a ALTEC S.E. de toda adquisición de productos informáticos que realice la administración pública provincial, sus empresas del Estado y toda dependencia del Poder Ejecutivo provincial, se nos informe sobre compras que el Estado ha realizado a otra empresa proveedora de tecnología informática.
- 4- Cantidad de operaciones comerciales que la empresa ha realizado fuera del Estado provincial, como por ejemplo instalación de parquímetros en Bahía Blanca.
- 5- Si el Estado provincial tiene previsto la incorporación de capital privado o la transformación total o parcial de la empresa en el marco de la ley número 2884 y su decreto reglamentario 965/95.

Atentamente.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Juan Carlos Montecino, Juan Loizzo, Víctor Hugo Muñoz, María del Rosario Severino de Costa, Carlos Oscar Hernalz, Raúl Hernán Mon, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 113/99

Viedma, 23 de marzo de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo-Ministerio de Economía, el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Si ese Ministerio tiene previsto transferir al sector privado en forma total o parcial, la titularidad accionaria de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.).
- 2- Para que informe si a través de la coordinación de sindicaturas y directorios de las sociedades del Estado y anónimas con participación estatal creada por decreto 667/98, la empresa Via.R.S.E. ha informado a ese Ministerio sobre el estado de gestión económico-financiera de dicha empresa.

Atentamente.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Juan Carlos Montecino, Guillermo Grosvald, Víctor Hugo Muñoz, María del Rosario Severino de Costa, Carlos Oscar Hernalz, Juan Loizzo, Hernán Mon, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 114/99

Viedma, 23 de marzo de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo-Tribunal de Cuentas, el siguiente Pedido de Informes:

- 1- En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y las normativas que establecen el accionar de ese Tribunal, nos informe si dicha sociedad del Estado ha presentado en tiempo y forma sus estados contables.
- 2- Se remita copia de los balances presentados por esa empresa.

Atentamente.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

FIRMANTES: Ovidio Octavio Zúñiga, Guillermo Grosvald, María del Rosario Severino de Costa, Juan Carlos Montecino, Raúl Hernán Mon, Juan Loizzo, Víctor Hugo Muñoz, Carlos Oscar Hernalz, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 115/99

Viedma, 10 de marzo de 1999.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Estado de Acción Social-Subdirección de Becas y Residencias, el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Listado de beneficiarios de las becas estudiantiles durante el año 1998.

- 2- Detalle por localidad y monto de cada beca.
- 3- Listado de estudiantes becados para el año 1999, ídem ítems 2°.
- 4- Detalles de las residencias estudiantiles que posee la provincia de Río Negro.

Atentamente.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.

FIRMANTES: Raúl Hernán Mon, Juan Carlos Montecino, María del Rosario Severino de Costa, Carlos Alberto Larreguy, Víctor Hugo Muñoz, Carlos Oscar Hernalz, Mariano Alfredo Remón, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 116/99

Viedma, 23 de marzo de 1999.

Al señor presidente
de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Para que informe sobre el último balance aprobado de la empresa y remita copia del mismo aprobado por asamblea de directorio.

Atentamente.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

FIRMANTES: Guillermo Grosvald, Ovidio Octavio Zúñiga, Juan Carlos Montecino, Víctor Hugo Muñoz, María del Rosario de Costa, Carlos Oscar Hernalz, Raúl Hernán Mon, Juan Loizzo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

Expediente número 117/99

FUNDAMENTOS

El Aero Club Bariloche fundado el 19/11/1942 con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo de la navegación aérea manteniendo el mayor número de aviones en servicio y facilitar el aprendizaje y entrenamiento de los pilotos, desarrolló desde su inicio las actividades en un predio de cien hectáreas ubicado al suroeste del Cerro León y cercano a la cabecera del Lago Nahuel Huapi.

Sin embargo, la génesis de ese aeródromo se remonta a algunos años atrás, cuando en 1937 la Aeroposta Argentina realizó desde Bariloche vuelos aerológicos y topográficos. A partir de esas actividades la empresa llegó a la conclusión de que la zona iba a ser un importante polo de desarrollo turístico, decidiendo solicitar las autorizaciones necesarias para volar en forma regular en esa zona. Como todo parecía indicar que esos servicios se autorizarían, Aeroposta Argentina gestionó la compra ante los propietarios de la Estancia "El Cóndor", a quienes pertenecía el campo, pasando así a ser el primer propietario de este aeródromo.

Cuando a fines de 1939 se otorgó esta línea aérea a LASO, la Aeroposta Argentina donó el predio al Comando de Aviación del Ejército para ser usado como aeródromo "único" de San Carlos de Bariloche, lo que fue aceptado por ley número 12.881.

Este aeródromo bautizado con el nombre de "Nahuel Huapi" fue utilizado por más de 20 años por todas las líneas aéreas comerciales que volaban a Bariloche, que operaron desde sus pistas de ripio hasta 1963, año en que se inauguró el nuevo aeropuerto internacional.

A partir de entonces este aeródromo quedó destinado para el uso exclusivo del Aero Club Bariloche, el Club de Planeadores Bariloche y para los vuelos privados, aunque no sin sobresaltos, ya que en enero de 1964 la Sucesión Pueyrredón reclamó la devolución del campo al dejar de ser éste el "único"

aeródromo local, pedido que no llegó a prosperar quedando así el Aeródromo como propiedad de la Fuerza Aérea Argentina.

La situación de incertidumbre, nuevamente, ha llegado al Aero Club, ante la difusión de rumores de que sería intención de la Fuerza Aérea darle a los terrenos en que se encuentra el Aero Club un destino distinto al que actualmente cumplen, hablándose concretamente de la venta del aeródromo. Ante esta situación, demás está resaltar la gravedad que reviste el tema, no sólo por el Aero Club, sino por la comunidad de Bariloche en general, ya que se trata de la desaparición de más de 55 años de historia aeronáutica patagónica, más allá del servicio de escuela, traslados sanitarios, emergencias ecológicas, y la actividad del Club de Planeadores Bariloche que actualmente desarrolla una intensa actividad deportiva.

Por ello:

AUTOR: Rubén Omar Dalto, legislador.

FIRMANTE: Iván Lazzeri, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los senadores y diputados nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado propicien la sanción de una ley que permita transferir al Aero Club Bariloche las tierras que actualmente ocupa y que pertenecen a la Fuerza Aérea Argentina.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo nacional-Ministerio de Defensa, Fuerza Aérea Argentina, que vería con agrado se realicen las gestiones tendientes a donar "con cargo" las tierras que actualmente ocupa el Aero Club Bariloche.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 118/99

FUNDAMENTOS

El 2 de junio de 1994 la Legislatura provincial sancionó la ley que lleva el número 2784, mediante la cual se declara a las manzanas, peras, duraznos y sus derivados, que se producen en la provincia, como insumos básicos de las dietas que brinden los diversos organismos del gobierno provincial, ya sea hospitales, comedores escolares, comunitarios, albergues, etcétera.

Al momento de fundamentar la iniciativa, hacíamos hincapié en lo significativo que resulta acompañar desde el Estado, con criterio de solidaridad, el producto del trabajo de un conjunto de rionegrinos, alentando el aumento del consumo familiar de productos de alta calidad y bajo precio, promoviendo la incorporación de los productos rionegrinos a la dieta regular.

Para lograr este objetivo se hace necesaria la presencia del Estado adoptando medidas que sean de amplio apoyo al sector y a la producción local.

Si bien los organismos responsables incluyen en sus dietas productos rionegrinos, es necesario hacerlo en forma organizada, razón por la cual sería positivo que el Poder Ejecutivo reglamente la norma.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Sánchez, legislador.

FIRMANTE: Raúl Alberto Abaca, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado reglamente la ley número 2784, sancionada por esta Legislatura el 2 de junio de 1994.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 119/99

FUNDAMENTOS

El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación Argentina a fines del año 1994 sancionó una ley fundamental respecto a la prevención y atención de casos de Violencia Doméstica o Familiar, la cual creaba nuevas y precisas herramientas para que la justicia se ejerza rápida y efectivamente en esta problemática donde la respuesta no acepta letargos.

De esta forma, la Nación Argentina entiende a la violencia familiar tal cual es, un asunto público de carácter penal.

Ya la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur, en el año 1988, atendía este problema social sancionando una ley provincial que creó un nuevo procedimiento judicial para casos de violencia familiar o doméstica.

Nuestra Legislatura el año próximo pasado sancionó la ley provincial número 3040 sobre Atención Integral de la Violencia Familiar, la cual creó la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar con atribuciones precisas a fin de lograr una instrumentación efectiva de las acciones técnico-profesionales que demande la ley y realizar un amparo real a las víctimas recreando un seguimiento específico de los casos.

Dio un marco preventivo y el procedimiento judicial a seguir para la atención de situaciones de violencia familiar y la consideró como un problema social de extrema importancia donde la provincia y los municipios debían implementar políticas sociales específicas.

Esta nueva legislación brinda una herramienta indispensable que debemos poner a trabajar en forma urgente, a efectos de dar tratamiento ágil que imponga justicia en breve tiempo y sobre todas las cosas, frenar los actos de violencia que no sólo afectan a las personas en su integridad física, sino que dejan secuelas psíquicas graves que requieren mucho tiempo y tratamiento para regresar a las víctimas a sus vidas normales.

Un ejemplo claro nos lo da la aplicación de la Ley de Violencia Doméstica que en 1986, el Estado de California en EE.UU., aprobó bajo la premisa de "juzgar un caso criminal es responsabilidad del Estado y no de la víctima".

Con esta ley se produjo un cambio de procedimiento en la policía, los agentes recibieron instrucción sobre reconocimiento y actuación de los casos de violencia familiar.

Antes de sancionada la ley, la policía había recibido 700 denuncias y realizado 700 arrestos por casos de violencia familiar. Luego de su promulgación en 1986, se recibieron 19.418 pedidos de ayuda y 4.871 personas fueron arrestadas y sentenciadas por sus delitos.

Los fiscales pueden ordenar el alejamiento temporario del agresor y recomendar la asistencia obligatoria de los acusados a programas de rehabilitación dentro de los 30 días de producido el hecho.

Los jueces son informados del resultado de estas tareas y luego toman la decisión de sobreseer, multar o condenar a trabajos comunitarios a los hombres violentos. En general se trata de rehabilitar su conducta en lugar de encarcelarlos, lo cual ejerce efectos positivos sobre la personalidad de los golpeadores.

Estas informaciones surgen del trabajo "Impacto de la ley sobre violencia doméstica en la población latina del sur de California", presentado por las licenciadas Sandra Boca y Virginia Baldioli del Centro de Prevención de Violencia Doméstica de Los Angeles en el Congreso de Violencia Familiar realizado en la Argentina, durante 1988.

Estas profesionales, en un año, atienden en el centro a un promedio de 500 hombres golpeadores, derivados por los jueces del Condado de Los Angeles. El centro provee información sobre cuestiones legales, alcoholismo, abuso sexual, videos sobre aspectos de la violencia doméstica y trabajo grupal sobre el control de los impulsos, el manejo de la agresión, la dinámica del ciclo de la violencia y los prejuicios sobre las diferencias entre el hombre y la mujer.

El trabajo sobre la expresión de sentimientos en un entorno de hombres con problemas similares, los modelos de solución de conflictos y el cuestionamiento de los estereotipos machistas son evaluados por los profesionales, los asistidos y sus familias. El resultado ha sido positivo, pues el abuso verbal y emocional disminuyó y muchos que se resistían al programa y a la concurrencia a alcohólicos anónimos siguieron asistiendo por propia voluntad.

En el curso del tratamiento de 500 hombres, sólo 6 fueron arrestados por golpear nuevamente a sus esposas, 3 murieron por causa del alcoholismo y uno por suicidio. Estos datos demuestran los efectos positivos de una ley sobre violencia doméstica, de una actuación policial claramente orientada y de los programas de rehabilitación de la violencia coordinados con el sistema de administración de justicia.

Como vemos, hay muchas cosas que pueden hacerse en este campo con buenos resultados.

En nuestro país, una de las respuestas que primariamente se antepusieron como organismos institucionales sistematizados para la atención de la violencia familiar, fueron las Comisarías de la Mujer, que en sus comienzos no estaban acompañadas por una adecuada articulación judicial y asistencia para acusados y víctimas.

Su accionar se basaba en normas constitucionales, normas convencionales internacionales (Convención Americana sobre Derechos Humanos -1985-, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer -1985-), normas penales: Injurias, amenazas, lesiones (con frecuencia concurren otros como robo, hurto, sustracción de objetos personales, abuso de armas, abortos provocados por golpes, violación de la esposa, instigación, ayuda al suicidio y homicidio). Jurisprudencia, como ejemplo, fallo en Capital Federal de la Justicia Ordinaria, se receptó el Síndrome de la Mujer Golpeada, absolviendo a una mujer, que tras varios años de convivencia con su concubino le disparó en

legítima defensa, donde se tuvieron en cuenta matices del Síndrome de la Mujer Golpeada en relación con la legítima defensa dando consistencia a la sentencia y validez a la figura del Síndrome.

Estas Comisarías de la Mujer, con las pocas herramientas jurídicas específicas sobre la problemática, han aportado a la sistematización científica sobre la violencia familiar, puesto que su experiencia contribuyó a la ejemplificación del problema.

A partir de la creación de las leyes anteriormente citadas, las Comisarías de la Mujer cuentan con nuevos instrumentos para atacar el problema en los tres niveles descriptos como fundamentales para el accionar. Un primer nivel, que trabaje en casos de urgencia que se hallan en plena crisis y que asimile otros que se presenten, un segundo nivel, que trabaje con mujeres que han resuelto las situaciones de emergencia y que están reacomodándose en una nueva estructura familiar y vital, que están resolviendo conflictos con los hijos, con la vivienda, con lo laboral, que pueden estar o no separadas, pero que han revertido los peligros inmediatos o están con procedimientos jurídicos en marcha. Y un tercer nivel, que en reuniones periódicas de seguimiento reúna a las mujeres que ya han hecho su rehabilitación y necesiten mantenerse con apoyo, debatir y compartir dificultades y logros posteriores, seguir creciendo como personas, evitar recaídas con parejas abusivas, afianzarse en su independencia, etcétera.

Creemos, que la instrumentación, dentro de nuestra Policía Provincial de la Comisaría de la Mujer, es fundamental para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, creando un cuerpo adiestrado para amparar en forma enérgica, concreta, ágil y precisa a las víctimas de la violencia familiar, cumplir lo normado en la ley provincial número 3040 y realizar una tarea coordinada con la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Hernalz, Alcides Pinazo y Carlota García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

MISION Y FUNCION

Artículo 1º.- Créanse las Comisarías de la Mujer dentro de la estructura de la Policía de la provincia de Río Negro, ajustando su accionar a lo determinado en la reglamentación interna de Comisarías y dependiendo directamente de las Unidades Regionales respectivas.

Artículo 2º.- Serán de competencia de las Comisarías de la Mujer, las siguientes funciones:

- a) Tomar intervención en los delitos de instancia privada y de acción pública cuando resultaren víctimas mujeres, menores o integrantes del grupo familiar.
- b) Prevenir los delitos de violencia contra la mujer y la familia de acuerdo a los lineamientos emanados de la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar creada por ley número 3040.
- c) Recibir exposiciones civiles.
- d) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales de acuerdo a lo normado en la ley número 3040.
- e) Confeccionar estadísticas coordinando con el Centro de Datos Provincial sobre la atención de situaciones de violencia familiar.
- f) Ajustar su actividad de acuerdo a los objetivos fijados por la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.
- g) Desarrollar toda otra tarea que sea necesaria conforme a la misión y función asignada.

CAPITULO II ORGANIZACION INTERNA

Artículo 3º.- La Jefatura y Subjefatura de la Comisaría de la Mujer, estará a cargo de oficiales femeninas de la más alta jerarquía del Agrupamiento Seguridad.

Artículo 4º.- Las Comisarías de la Mujer deberán tener un edificio propio para el desempeño de sus funciones. En caso que deban compartirlo con otras dependencias policiales, la máxima autoridad de la Comisaría, debe ser la funcionaria a cargo de la misma.

Organización Interna:

- a) Jefe de Comisaría.

- b) Subjefe de Comisaría.
- c) Servicio Interno.
- d) Servicio Externo.
- e) Servicio Médico

CAPITULO III
FUNCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS FUNCIONARIAS.

Artículo 5º.- De la Jefe de Comisaría:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes, en particular cumplir con los objetivos de este organismo, de la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar y de la misión y función asignada por la presente ley.
- b) Realizar evaluación de cuadros, verificando grado de preparación y promover el perfeccionamiento del mismo a través de academias, jornadas y otras actividades afines.
- c) Ejercer el control sobre la totalidad de las tareas que se llevan a cabo y ser responsable de su correcto cumplimiento.
- d) Promover estadísticas, relevamiento de datos y distribución de tareas para lograr un mejor servicio acorde a lo normado en la ley provincial número 3040.

Artículo 6º.- De la Subjefe de Comisaría:

- a) Será responsable directa del desempeño del Servicio Interno y Externo.
- b) Supervisar el cumplimiento de las tareas distribuidas por la jefe, controlando que las mismas se realicen conforme a las pautas programáticas fijadas.
- c) Reemplazar a la Jefe de Comisaría en el caso de ausencia, licencia, enfermedad u otros motivos, con los mismos deberes y obligaciones.

CAPITULO IV
DEL SERVICIO INTERNO

Artículo 7º.- El Servicio Interno de la Comisaría de la Mujer estará a cargo de personal subalterno, con denominación de suboficial de servicio, por turnos que deben cubrir el funcionamiento diario y tendrá las siguientes obligaciones: Atender al público, actuar en la recepción de exposiciones civiles, instruir sumarios y ampliación de causas judiciales, contención a las víctimas y derivación a centros de atención integral de la violencia familiar, comunicar las novedades en forma inmediata al Servicio Externo y al Servicio Médico, asentar en libro de guardias todos los casos de violencia familiar.

CAPITULO V
DEL SERVICIO EXTERNO

Artículo 8º.- El Servicio Externo de la Comisaría de la Mujer, estará a cargo de una suboficial que actuará como jefe de Servicio Externo y tendrá a su cargo el personal designado a tal efecto. Tendrá como función la prevención y represión de ilícitos de la problemática propia de estas Comisarías en todo el ámbito de su jurisdicción, controlando las consignas, vigilancia y custodia.

CAPITULO VI
DEL SERVICIO MEDICO

Artículo 9º.- Estará conformado por uno o más profesionales médicos forenses femeninos, designados especialmente y tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Atención inmediata de las víctimas que así lo requieran.
- b) Elevación de un informe donde consten con la mayor precisión las lesiones que presenta la víctima, sus posibles causas y el tiempo aproximado de las mismas.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- La Policía de la provincia de Río Negro, proveerá por medio de resoluciones la creación efectiva y gradual de las Comisaría de la Mujer en el ámbito de cada Unidad Regional.

Artículo 11.- Cada Unidad Regional, deberá colaborar con las Comisaría de la Mujer a solicitud de las mismas, para realizar allanamientos, detenciones y traslado de imputados.

Artículo 12.- Las Comisaría de la Mujer deberán remitir las causas donde hubiere superposición de delitos, tanto de índole privada como pública a la competencia correspondiente y viceversa.

Artículo 13.- La Comisaría de la Mujer deberá entender en todo lo relacionado a la prevención de la violencia familiar, trabajar en forma conjunta con la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar, cumplir con las tareas de prevención, educación y asistencia en todos y cada uno de los casos.

Artículo 14.- Todas las Comisaría de la Mujer en la provincia de Río Negro llevarán un Registro de Denuncias, por agresor y por víctima, amparando adecuadamente la intimidad de las personas allí incluidas en un todo de acuerdo con la Comisión Provincial para la Atención Integral de la Violencia Familiar.

Artículo 15.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 120/99

FUNDAMENTOS

Los constituyentes provinciales de 1.988 compartieron e infundieron al texto constitucional un hondo contenido regionalista, hacia fuera de los límites provinciales y hacia adentro de los mismos.

El artículo 10 de la Constitución provincial establece la pertenencia de Río Negro a la Región Patagónica y manda coordinar e integrar prioritariamente las políticas y planes de gobierno con los restantes Estados patagónicos.

En esa misma línea de organización institucional, el artículo 12, en su inciso 2) promueve un federalismo de concertación entre el gobierno federal y los gobiernos de provincia, con la finalidad de satisfacer intereses comunes y participar en organismos de consulta y decisión, estableciendo relaciones intergubernamentales e interjurisdiccionales, mediante tratados y convenios.

Teniendo en cuenta éste y otros antecedentes constitucionales locales, los constituyentes nacionales de 1.994 incorporaron a la Carta Magna Nacional una cláusula de regionalización federal, al establecer en su artículo 124 que: "Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines...".

Los rionegrinos compartimos con los patagónicos el orgullo de ser el precedente más importante en materia de regionalización existente en el país, aún antes de que el texto constitucional lo previera, porque para entonces ya se habían puesto los cimientos de lo que es la Región Patagónica, estableciendo a través del Parlamento Patagónico un foro intergubernamental para la coordinación de acciones comunes, el enlace de políticas regionales, la defensa de los intereses comunes de los habitantes del sur del país y la formación de opinión regional respecto de las decisiones del gobierno central que afectaban los intereses comunitarios.

El valor intrínseco más importante que tiene el proceso de regionalización patagónico es que nació desde abajo hacia arriba, es decir, tuvo su origen en el consenso de las provincias que la integran y así lo expresaron y propusieron al concierto de los restantes Estados miembros de la organización federal argentina.

El valor referido es la garantía del afianzamiento y solidez del sistema, de su desarrollo y de la consecución de los objetivos regionales.

Convencidos de ello, entendemos que la Legislatura como paso previo a la sanción de una norma que organice las regiones provinciales, conforme lo mandan los artículos 106 y subsiguientes de nuestra ley fundamental, debe generar el ámbito de discusión del que deben surgir las comunidades de intereses entre los distintos municipios y tras ellas los límites territoriales, la organización administrativa y política de las regiones y la competencia a asignar a los consejos regionales.

Dada la trascendencia de la nueva organización territorial, política y administrativa que se establecerá por mandato constitucional, es necesario que el consejo de regionalización cuya creación se propende por esta norma sea un órgano receptivo de las propuestas e inquietudes de las organizaciones intermedias que interactúan en las distintas zonas de la provincia, principalmente, aquéllas orientadas a la problemática económica, social y cultural.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Alberto Sánchez, Olga Ena Massaccesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase el Consejo de Regionalización para la organización territorial de las regiones de la provincia de Río Negro, conforme lo prevén los artículos 106 y concordantes de la Constitución provincial.

Artículo 2º.- El Consejo de Regionalización estará integrado por el ministro de Gobierno, que lo presidirá, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, cuatro (4) legisladores provinciales y ocho (8) representantes municipales, a razón de uno (1) por cada circuito electoral.

Artículo 3º.- En el plazo de un (1) año desde su constitución, el Consejo deberá consensuar las pautas de organización territorial y elaborar un documento que establezca las bases para la redacción de la ley de creación y organización regional de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de treinta (30) días y convocará a las partes a integrar el Consejo dentro de los sesenta (60) días, ambos plazos contados desde la promulgación.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 121/99

FUNDAMENTOS

Según las estimaciones existentes a nivel mundial, un tercio de la población del planeta está infectado de tuberculosis.

Según la Organización Mundial de la Salud, las defunciones por tuberculosis representan el 25% de toda la mortalidad evitable en los países en desarrollo, situándose en el grupo etéreo económicamente productivo.

En las puertas del Siglo XXI la situación es mucho más grave que en los años 50.

En nuestro país la disminución de la incidencia notificada fue importante durante las décadas de los 70 y 80. Lo mismo ocurrió con la mortalidad, pero en los años recientes debido a la epidemia mundial de infección por el virus del HIV, aparecieron brotes nosocomiales de infección con microbacterias multirresistentes a los medicamentos en pacientes con HIV positivo y se han detectado deficiencias operativas en la supervisión de tratamientos.

Según el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Emilio Coni" durante 1.996 se notificaron 13.397 casos de tuberculosis. Las formas pulmonares constituyen el 84% y las extrapulmonares el 16%.

El mapa de distribución geográfica de la enfermedad varía de 115 casos por cada 100.000 habitantes en la provincia de Salta a 16/100.000 en la provincia de Córdoba. La provincia de Buenos Aires que es la que mayor cantidad de casos concentra, tiene una tasa de 42,6/100.000.

En nuestra provincia la tasa registrada durante 1.997 es de 32,7 casos por cada cien mil habitantes, mientras que en el año 1.981, la relación era de 124,5 casos por cada cien mil, registrándose la mayor proporción en la III Zona Sanitaria, con un 27,7% del total de los casos, seguida por la I Zona Sanitaria con un 22,6%.

La tuberculosis es una enfermedad curable, dependiendo la curación de la rigurosidad con que se aplique el tratamiento.

Los abandonos transitorios del tratamiento, que dura unos seis meses, son la causa de la existencia de pacientes con el bacilo multirresistente a las drogas. Estos pacientes requieren atenciones especializadas y el suministro de drogas especiales, con un alto costo para el erario público.

Los casos de multirresistencia se dan, en su mayoría, en pacientes indigentes, que no siguen los tratamientos por no poder acceder a la cantidad y calidad de alimentos que componen la dieta específica. Otros, porque se desplazan hacia zonas rurales en procura de trabajo, impidiendo el control sistemático por las autoridades sanitarias.

El suministro de la ración alimentaria es una forma de mantener el control permanente sobre el paciente, durante el tratamiento. Asimismo posibilita ejercer el control sobre aquéllos que viven en contacto con el mismo, quienes en los dos primeros años tienen altas probabilidades de contraer la enfermedad por contagio.

Debido el notable incremento que ha tenido la tuberculosis a nivel mundial durante la última década y a los problemas sanitarios originados por la multirresistencia a las drogas, es necesario comprometer a diferentes áreas de la administración en un programa común de asistencia alimentaria y rehabilitación de enfermos de alto riesgo, no sólo para contener una probable evolución desfavorable de

los índices de afectados por la enfermedad, de la mano de otras enfermedades tales como el HIV, sino para evitar la multiresistencia a las drogas que componen el tratamiento normal.

Teniendo en cuenta que los niveles de salud de la población están íntimamente relacionados con la calidad de vida y analizando el alto porcentaje de pacientes cuya realidad socio-económica y cultural es inestable (trabajos temporarios, familias numerosas, hábitats precarios) y frecuentemente están acompañados por patologías predisponentes como alcoholismo, desnutrición, y neumoconosis, creo necesario desarrollar este programa para lograr mayor tasa de curación, recuperación efectiva más rápida y con menos secuelas, disminuir el riesgo de contagio, facilitar el diagnóstico precoz, la prevención de los contactos y la recuperación integral del ser humano.

Por ello:

FIRMANTES: Iván Lazzeri, Rubén Omar Dalto, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes que padecen tuberculosis.

Artículo 2º.- Serán incorporados al P.A.S.A.R. quienes padezcan tuberculosis activa y carezcan de recursos para mantener una alimentación adecuada durante el tiempo que dure el tratamiento más los tres meses subsiguientes correspondiente al período de controles post-tratamiento y rehabilitación.

Artículo 3º.- La reglamentación determinará la cantidad y calidad de los alimentos a suministrar y la regularidad del suministro. El Departamento de Programas Nutricionales de la Secretaría de Acción Social, a requerimiento del Consejo Provincial de Salud, proveerá los mismos.

Artículo 4º.- El suministro de los alimentos al paciente se efectuará directamente por la autoridad médica local responsable del tratamiento a fin de permitirle, por esa vía, el control periódico del enfermo.

Artículo 5º.- El Consejo Provincial de Salud Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 122/99

FUNDAMENTOS

Durante los últimos días la enorme mayoría de los argentinos asistió azorada a una nueva controversia en torno a los claros preceptos constitucionales referidos a la imposibilidad del actual presidente para presentarse como candidato a un nuevo mandato presidencial.

En procura de ese objetivo se han planteado forzadas interpretaciones del texto constitucional que, en forma clara, no proscriben al actual presidente, sino que simplemente lo inhabilita, como lo hace también en casos tales como los menores de 30 años o los argentinos naturalizados.

Pero, más allá de los artilugios y atajos jurídicos que se buscan para hacer decir a nuestra Carta Magna lo que claramente no dice, esta situación ataca los principios fundamentales sobre los que se asienta una república, que son el respeto a la Constitución y a las instituciones por ella establecidas.

Esta ofensiva re-reeleccionista pone a prueba, fundamentalmente, la conciencia y el respeto que nuestros conciudadanos tienen por la Carta Magna, cuestión más trascendente para la república, que considerar en forma exclusiva el acatamiento que le profesan los integrantes de los tres Poderes del Estado, a lo cual parecen haberse limitado la mayoría de los análisis.

La historia constitucional de nuestro país es desde 1930 en adelante un fiel reflejo de los desencuentros y faltas de consenso social y político que han signado los últimos 50 años de historia argentina hasta 1983.

Pero también es necesario decir que la última reforma constitucional ha sido fruto del necesario acuerdo de los partidos políticos mayoritarios que han consensuado una constitución moderna, que plasma en su texto un verdadero pacto de convivencia entre los argentinos.

Para evitar que ese contrato social de convivencia plasmado en nuestra actual Constitución pueda ser violado, debemos contar con ciudadanos concientes de sus derechos y conocedores de las reglas de juego que rigen nuestra República.

Se hace necesario entonces que la sociedad tome debida cuenta de los derechos y garantías de los que goza y de las normas que regulan las instituciones de nuestra República.

Es por ello que:

AUTORA: Olga Ena Massaccesi, legisladora.

FIRMANTES: Nidia Marsero, Carlos A. Sánchez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Subsecretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado que lleve adelante una campaña de difusión de la letra y espíritu de la Constitución nacional a través de los medios gráficos, radiales y televisivos.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, Consejo Provincial de Educación, para que a través de los centros de estudiantes, implemente debates en los establecimientos educativos sobre el tema.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 123/99

FUNDAMENTOS

El avance de la ciencia y la tecnología ha posibilitado que lleguen, a las áreas geográficas más recónditas, los medios masivos de comunicación.

La forma en que un individuo percibe la realidad, en la actualidad, está influenciada, en gran medida, por los medios masivos de comunicación y éstos condicionan en muchos aspectos referentes a lenguaje, percepción, atención, cognición.

Estos medios ofrecen una "ilusión de participación y comunicación", difundiendo aquellos mensajes que refuerzan su propio discurso.

Es entonces que nos preguntamos ¿es tan poderosa la imagen que puede producir la desaparición de otras formas de codificación?, ¿qué ocurre con la enseñanza en la escuela?, ¿reemplazará la imagen a la palabra oral y escrita?, ¿somos esclavos de los medios de comunicación y ante esto nada se puede hacer?.

Estas reflexiones y otras se la propusieron y la proponen a través del Taller Imagen y Educación, Marcelo Ferreyra y César Vega, quienes, cada uno en su campo de desarrollo, el artístico y la docencia, han decidido unirse para generar este espacio expresivo y de elaboración de ideas y mensajes dentro de la Pedagogía de la Imagen.

Tanto, Marcelo Ferreyra, conocido dibujante artístico y gráfico, pintor, muralista y escenógrafo, que vive actualmente en Viedma y ha realizado muestras en todo el país, como César Vega, docente de escuelas rurales y urbanas de Viedma, conductor del programa televisivo "Manos a la Obra", creador de la FM "Comunidad Escolar" de la comunidad de San Javier, organizador de eventos artísticos, son garantía que este Taller será una propuesta válida para la comunidad rionegrina y patagónica.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural provincial el Taller "Imagen y Educación", coordinado por Marcelo Ferreyra y César Gilberto Vega, a realizarse en el Centro Cultural Amancay de la ciudad de San Martín de los Andes, durante los días 20, 21 y 22 de abril de 1999.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 124/99

FUNDAMENTOS

Viedma, 26 de marzo de 1999.

Señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se introducen modificaciones a la ley número 2431.

El artículo 121 de la ley número 2431, establece que la convocatoria a elecciones debe efectuarse con una antelación de noventa (90) a ciento veinte (120) días, habiendo optado por el Poder Ejecutivo provincial para la convocatoria a elecciones de 1999 el plazo menor. Tal situación, torna preciso adecuar la Ley Electoral a los fines de permitir que las diversas agrupaciones políticas puedan ejercitar sus derechos electorales, sin verse compelidos por plazos electorales demasiado breves.

La práctica electoral en nuestra provincia ha demostrado que el plazo previsto en el artículo 128 de la norma legal referida, torna excesivamente exiguos los tiempos para la presentación de listas de candidatos, considerándose conveniente modificarlos en la forma prevista en el texto original de la ley número 2431.

La modificación propuesta permitirá el normal desenvolvimiento del proceso electoral brindando a las agrupaciones políticas los tiempos necesarios para la definición de sus candidaturas.

En otro orden de ideas se ha observado que el artículo 3º de la ley número 2431, presenta una aparente contradicción con el sistema previsto para la confección del Registro de Electores y de Padrones establecido en el Título II de la citada Ley Electoral y que es necesario clarificar.

A esos fines se advierte como necesaria la incorporación expresa de quienes cumplan dieciocho (18) años a la fecha de realización de las elecciones.

En igual sentido, y siempre apoyándonos en propiciar la participación política de un mayor número de electores, se propone incorporar al padrón electoral las novedades que se hubiesen producido hasta un plazo de seis (6) meses anteriores a la fecha de realización de los comicios.

Los avances producidos en los últimos tiempos en materia informática, permiten la incorporación de las novedades, en plazos menores y habilitan la procedencia de la reforma propuesta.

Lo expuesto motiva la remisión del presente proyecto modificatorio de la ley número 2431, el cual se envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de marzo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado, el señor ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores Ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley número 2431.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en esta ley y que se domicilien en la provincia de Río Negro.

Asimismo deberá incorporar al Registro de Electores las novedades que se hubiesen producido y le fueran informadas por la Justicia Electoral Nacional hasta ciento ochenta (180) días antes de la fecha de realización de los comicios.

El Tribunal Electoral Provincial adecuará las fechas de impresión de los padrones definitivos para permitir la incorporación de los electores según se establece en los párrafos precedentes.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 128 de la ley número 2431 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 128.- Registro de Candidatos y Pedidos de Oficialización de Listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta cuarenta y cinco (45) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el Tribunal Electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Los partidos presentarán junto con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral, la aceptación al cargo y la plataforma electoral partidaria, suscripta por todos los candidatos en prueba de formal compromiso de cumplimiento. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no dé lugar a confusión al criterio del Tribunal".

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 125/99

FUNDAMENTOS

Todo aporte educativo, pequeño o grande, debe ser tenido en cuenta y apoyado debido a la importancia que reviste para aquéllos que desean seguir una vocación y desarrollarla plenamente.

En nuestra provincia, el Instituto Terciario "Seneca" de Cipolletti, a nivel nacional y provincial, cuenta con la única oferta educativa en carreras cuyos planes de estudio han sido aprobados por el Consejo Provincial de Educación, además las mismas son de interés para la formación integral del ser humano.

Elas son:

- Tecnicatura en Minoridad y Familia.
- Tecnicatura en Acompañante Terapéutico. Operador en Salud Mental.
- Curso de Lenguas de Señas (para sordos e hipoacúsicos. Apoyo a la ley número 3164 de la Legislatura provincial).

La Tecnicatura en Minoridad y Familia tiene como objetivo el de intervenir en los distintos programas preventivos, promocionales y asistenciales relacionados con el menor y la familia.

La preparación capacita a los egresados para la prevención y asistencia de menores, adultos y familias con problemas sociales y culturales.

La Tecnicatura en Acompañante Terapéutico prepara un profesional que integra el equipo interdisciplinario de salud.

El egresado estará capacitado para analizar la problemática de la rehabilitación de personas, poder garantizar la resolución de problemas y el desarrollo del plan terapéutico delineado por un profesional.

El curso de Lengua de Señas está destinado a fonoaudiólogos, docentes de la especialidad, docentes en general, psicólogos, médicos, etcétera y todas las personas que deseen comunicarse con las personas sordas y quieran aprender su lengua.

Teniendo en cuenta que las tres opciones son de una importancia social fundamental, ya que cada una de las mismas tiene como objetivo la ayuda y asistencia a aquellos seres humanos que las necesitan por tener en su vida una problemática especial.

Por ello:

COAUTORES: Marta Milesi, Cynthia Hernández, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo provincial las carreras que se dictan en el Instituto Terciario "Seneca" de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 126/99**FUNDAMENTOS**

Las normas legales que establecen los retiros voluntarios para los agentes de los Estados provinciales y municipales, facultan a los titulares de los distintos Poderes del Estado a disponer la fecha del cese de los mismos.

Como consecuencia de esta situación algunos agentes resultaron retenidos en sus funciones por razones de organización del Estado; no pudiendo computar para el cálculo del haber del retiro los salarios percibidos durante los meses en que fueron demorados en el cese de sus funciones, no obstante haber realizado los aportes previsionales correspondientes.

Por otra parte el vencimiento de las facultades de los titulares de los Poderes del Estado para postergar unilateralmente el cese de sus funciones de los agentes que se inscribieron en el régimen del retiro voluntario, se produce en el transcurso del año 1999. En este caso es conveniente que para el cálculo de las remuneraciones percibidas en los últimos ocho (8) años calendarios se comience a contar retroactivamente a partir del 31 de diciembre de 1998.

Este proyecto de ley no altera la finalidad originaria de reducción del gasto y no significa además una modificación a los requisitos establecidos (decretos de naturaleza legislativa número 7/97 y modificatorios) para la inclusión de nuevos agentes en el régimen del retiro voluntario, sino que vienen a corregir una inequidad que se produce entre los agentes públicos que se retiraron efectivamente y aquellos beneficiarios, en los que por decisión del Estado, aún permanecen en actividad.

Por ello:

COAUTORES: Carlos Alberto Larreguy, Carlos Oscar Hernalz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establécese para los agentes comprendidos en el régimen de retiros voluntarios, cuyo cese efectivo se produzca a partir de la sanción de la presente ley, que el monto base a que se refiere el segundo párrafo del artículo 4º del decreto de naturaleza legislativa número 7/97 (modificado por su similar número 12/97), se determinará promediando las remuneraciones percibidas por el agente en los ocho (8) últimos años calendarios, exclusivamente en cargos desempeñados dentro de la administración pública provincial o municipal, hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 127/99**FUNDAMENTOS**

Los incendios forestales que recientemente se produjeron en la zona cordillerana y precordillerana de la provincia, han dejado como saldo no sólo la destrucción de una invaluable riqueza natural, sino también una pérdida económica de magnitud en los pobladores del lugar.

Lo más grave aún es que estas pérdidas económicas afectaron no sólo a grandes establecimientos ganaderos de la región, sino a pequeños minifundistas cuya supervivencia económico-social alcanza niveles de extrema gravedad, dado su pobre y débil estructura productiva.

Es así como el Consejo Municipal de Pilcaniyeu mediante ordenanza número 2/99 declara la emergencia agropecuaria en todo el ámbito del Departamento de Pilcaniyeu y requiere tanto del Poder Ejecutivo como de esta Legislatura, que se expidan en el mismo sentido.

Tal como se expresa en los considerandos de dicha ordenanza, los parajes afectados son los de Pichi Leufu, La Fragua, Perito Moreno, Corralito, Cerro Alto y Coquelen, donde los incendios causaron cuantiosos daños por la quema de fuentes naturales, postes de alambrados y pérdidas de animales.

Por ello, creemos imprescindible y de suma necesidad que esta Legislatura atienda tal pedido y solicite en forma urgente al Poder Ejecutivo provincial la declaración de emergencia agropecuaria para el Departamento de Pilcaniyeu, como así también implemente medidas de apoyo para el sector damnificado, atendiendo principalmente a los pequeños productores minifundistas.

Por ello:

AUTORA: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial que es necesaria y urgente la declaración de emergencia agropecuaria en los términos y con los alcances fijados por la ley número 1857, a los productores del Departamento Pilcaniyeu, requiriendo para tal fin que la Comisión de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial para que con la urgencia necesaria provea a los productores damnificados, los apoyos crediticios e impositivos, prórrogas y exenciones que prevé la ley número 1857, como así también se presente ante la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a fin de gestionar la homologación correspondiente en los términos de la ley número 22913.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 128/99

FUNDAMENTOS

El 20 y 21 de agosto de 1998, las representantes de organismos gubernamentales provinciales reunidas en el III Encuentro Regional Patagónico para el Seguimiento del Plan de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, teniendo como premisa los enunciados del Plan Beijing, China 1995, a fin de lograr su cumplimiento.

En dicho encuentro participaron activamente mujeres rionegrinas y acordaron políticas comunes a las provincias patagónicas entre otras la incorporación de temas como Mujer y Pobreza, Salud en la Mujer, Capacitación y Educación, La Mujer y el Medio Ambiente y el trabajo especial en el área Derechos Humanos de la Mujer.

En el mismo encuentro se manifestó la necesidad de seguir profundizando estos foros de trabajo a efectos de mantener una comunicación fluida entre las mujeres patagónicas a fin de ir dando cumplimiento a los objetivos técnicos, políticos y administrativos fijados oportunamente.

Asimismo se acordó que el IV Encuentro Patagónico se realizará en la ciudad de Ushuaia capital de la provincia de Tierra del Fuego en el mes de abril de 1999.

Por ello:

AUTORA: Marta Mayo, legisladora.

FIRMANTES: Amanda Isidori, Cynthia Hernández, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el IV Encuentro Regional Patagónico de la Mujer a realizarse los días 14, 15, 16 y 17 de abril de 1999, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

Expediente número 129/99

FUNDAMENTOS

El irregular ingreso del ex militar paraguayo Lino Oviedo a la Argentina, donde aterrizó en la noche del domingo tras huir de su país, así como su pedido de asilo político, debe ser cuidadosamente analizado por el gobierno nacional, dado el riesgo de afectar gravemente las relaciones con la nación limítrofe y aún el marco jurídico en el seno del Mercosur.

Cuestionado en su país, imputado de ser ideólogo de la muerte del vicepresidente Luis María Argaña y corresponsable de la crisis política que conmocionó al país guaraní durante la semana última y dejó un luctuoso saldo de muertos y heridos, Oviedo tiene tras sí una larga historia de agresiones a la democracia y de desprecio por la voluntad popular.

En tanto el flamante presidente del Paraguay, Luis González Macchi afirmó que ha terminado la impunidad y que habrá justicia en lugar de venganza, Oviedo está sospechado de planear una revuelta popular, tras los violentos choques entre sus adláteres que intentaban ocupar la Plaza de Armas frente al Congreso y la ciudadanía.

Dada la gravedad institucional de la crisis política paraguaya y la orden de captura emitida por la Justicia contra el ex general Oviedo, resulta inexcusable para la Argentina otorgar prioridad a las demandas del gobierno democrático del vecino país, por encima de la vieja relación de amistad entre el militar prófugo y el presidente Menem.

No puede hacerse abstracción que el militar ingresado ilegalmente a la Argentina lideró una revuelta militar por la cual fue acusado de sedición y procesado en 1996. Tras ello, se enfrentó con el entonces presidente Juan Carlos Wasmosy y pasó a la clandestinidad.

Sospechado de vínculos con el narcotráfico y el contrabando, descalificado como referente democrático e involucrado en la crisis crónica que afecta al vecino país, fue condenado a prisión y recuperó la libertad en 1998 tras la asunción del ex presidente Cubas, quien desoyó la orden de la Corte Suprema de mantenerlo encarcelado.

Un personaje de los antecedentes señalados mal puede ser reconocido como asilado por cuestiones políticas por el gobierno nacional, cuando ha infringido las normas básicas de convivencia democrática, con proceder similares a los utilizados en la larga historia de mesianismo militar en la Argentina.

Adoptar una resolución en contrario significará otra decisión más del gobierno nacional ajena a los principios democráticos y se contrapondrá con la voluntad de justicia y de eliminar la impunidad que caracterizan al Paraguay de hoy.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio del Interior, que vería con agrado aplicara la legislación vigente en materia de inmigración al ex general paraguayo Lino Oviedo, ingresado ilegalmente al país el pasado domingo 28, como es de conocimiento público.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 130/99

FUNDAMENTOS

El cultivo de la pera (*Pyrus communis* L) vinculado con los orígenes de la fruticultura del Alto Valle de Río Negro ya que constituía la especie de pepita de mayor desarrollo hasta 1930, alcanza en la actualidad en esa región a unas 11 mil hectáreas.

La producción anual oscila en las 300 mil toneladas, en su mayoría de las variedades William's, Packham's Triumph y Beurré D'Anjou, pero se suman también, aunque en proporciones menores, Abate Fetel, Conference, Beurré Bosc, además de las denominadas genéricamente asiáticas y rojas.

El volumen señalado significa más del 25 por ciento del total de la producción frutícola rionegrina, lo cual señala la importancia económica de esta especie en el contexto de la agroindustria provincial.

Situada en el centro del Alto Valle, región productora por antonomasia de peras y manzanas en el país, el ejido municipal de la ciudad de Allen concentra la mayor superficie cultivada con perales, lo cual significa que se trata de la mayor productora de esta especie en el país.

Más aún, si se considera la relación entre superficie en explotación, producción y exportación, Allen se convierte en la primera exportadora de peras del mundo, tal es la trascendencia de este cultivo en la economía local.

En función de los aspectos señalados, pero a la vez siguiendo esa ancestral costumbre de los pueblos agricultores de celebrar anualmente el tiempo de cosecha, se realizó recientemente en esta ciudad la primera Fiesta Nacional de la Pera.

Si bien se trató de la primera experiencia en este sentido, el esfuerzo aunado del conjunto de la sociedad allense concretó una fiesta exitosa, con notable concurrencia de público de toda la región, particularmente destacable por cuanto hizo abstracción de la crisis que afecta a la fruticultura provincial.

Esta iniciativa de una zona del Alto Valle caracterizada por su tradición productiva, en la cual se conjugan los esfuerzos de los fruticultores, de los obreros rurales y de los galpones de empaque y frigoríficos, debe necesariamente mantener su continuidad en el tiempo.

De esa manera, además de su bien ganada condición de fiesta nacional, se convertirá en un vehículo apto para la promoción de la producción regional y para su difusión tanto en el mercado interno como en los destinos de las exportaciones.

Por los motivos señalados, esta concepción festiva que aúna la promoción productiva, el turismo y el reconocimiento a los productores y obreros de la actividad no puede estar condicionada a circunstancias eventuales ni supeditada a modificaciones en su concepción básica o en su localización.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Sánchez, legislador.

FIRMANTE: Raúl Alberto Abaca, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Efectuar anualmente la Fiesta Nacional de la Pera en la provincia de Río Negro y designar como sede permanente a la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Encomendar a la municipalidad de la ciudad de Allen la programación, organización y realización de ese evento.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 131/99

FUNDAMENTOS

La reforma impositiva sancionada por el Congreso de la Nación en las últimas horas del año 1998 ha generado voces en contra desde los diferentes sectores de la sociedad argentina.

La eliminación de exenciones al IVA, la creación de nuevos impuestos como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias, ya sea el incremento de la alícuota del 33 al 35% como la limitación a la deducción general de intereses, son cuestiones básicas que reclaman los contribuyentes.

En forma paralela, se han producido preocupantes caídas en el nivel de actividad y en las inversiones y una estrepitosa disminución del consumo, que según los economistas, alcanza a un 30%, en lo que va del año, cuestiones que llevan implícitas el crecimiento del desempleo.

Esta situación ha generado una alarmante disminución en los niveles de recaudación, ya que las proyecciones realizadas para el presente ejercicio fiscal no se cumplen según lo previsto, y la realidad dice que el déficit fiscal se ubicará en el orden de los 6.000 millones de dólares, varios millones por encima del estimado.

Por estos días, los diferentes sectores económicos del país, hacen oír sus voces de censura: las entidades del campo han definido una medida de protesta nacional contra la reforma fiscal; la Unión Industrial Argentina analiza medidas de acción y la Cámara Argentina de Comercio demandó al gobierno nacional que disminuya la presión tributaria y revise el presupuesto nacional, a fin de eliminar gastos improductivos.

Sin embargo, las autoridades nacionales parecieran hacer oídos sordos a los planteos generalizados, priorizando en cambio los ajustes contemplados en la receta del Fondo Monetario Internacional.

En estas circunstancias, el Ministerio que lidera Roque Fernández procura definir la emisión de un certificado de crédito fiscal, que el Estado entregará a los contribuyentes del IVA que sean acreedores por saldos provenientes de ingresos directos del impuesto.

El anuncio establece que los certificados serán transferibles por endoso, que podrán ser recuperados en cinco cuotas anuales y consecutivas a partir del año 2.000, pero tienen la limitación de no poder utilizarse para cancelar impuestos hasta el vencimiento del título.

Este anuncio provocó un mayor descontento en las entidades representativas de los diversos sectores, que calificaron la medida como confiscatoria y al respecto han elevado reclamos al gobierno nacional.

Ante la inminente visita de los representantes del Fondo Monetario Internacional, la administración Menem, lejos de escuchar las voces de reclamo, trata de definir medidas que compensen las desviaciones producidas a raíz de los errores cometidos al realizar las proyecciones para este año.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional -Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos- que vería con agrado se abstenga de adoptar medidas que signifiquen un perjuicio económico para aquellos contribuyentes que sean acreedores por saldos provenientes de ingresos directos en el Impuesto al Valor Agregado, y que permita utilizar esos créditos fiscales para compensar obligaciones tributarias.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 132/99

FUNDAMENTOS

En forma cotidiana se recibe con cierta alarma información referida a los indicadores económicos que revelan la situación en la que se encuentra nuestro país en las actuales circunstancias.

En este contexto, debe señalarse que en oportunidad de presentar al Congreso el presupuesto para 1999, el Ejecutivo nacional previó -entre otros parámetros- un 4,8% de crecimiento en el PBI, estimación cuestionada desde la oposición y por diferentes sectores de la economía y la producción, sin lograr ser escuchados por el equipo económico.

En la actualidad, ante la gravedad de la crisis y de los acontecimientos conexos, el ministro Roque Fernández ha debido reconocer errores de cálculo y, además, admitir que la economía argentina sufrirá este año un retroceso del 2%.

Esto revela que la realidad resulta desfavorable para la política económica nacional y que los números no le cierran a la administración Menem, que tampoco puede explicar claramente el incremento de la deuda pública, estimado en un 12% aproximadamente para el año 1998.

Se suman a lo precedente otros factores de considerable importancia, como una fuerte caída en las inversiones, la disminución de las exportaciones y un comportamiento similar en las importaciones, lo que implica un déficit comercial estimado entre 4.400 millones y 5.600 millones de dólares.

En consecuencia, el gobierno nacional atraviesa una comprometida situación presupuestaria, ya que las partidas de gastos asignadas para el presente ejercicio fueron proyectadas en un escenario expansivo de la economía, según la visión del equipo económico.

La fuerte caída en los niveles de actividad repercute en los ingresos tributarios y, como secuela, el déficit fiscal superará ampliamente las cifras previstas. Si bien se proyectó una recaudación de 60.000 millones de pesos, dicha meta no se cumplirá.

Más aún, se estima el déficit fiscal en casi 6.000 millones de pesos, lo cual demuestra que las expectativas de recaudación siguen siendo negativas, con caídas superiores al 10% , si se comparan los datos precedentes con lo ingresado en el Tesoro Nacional durante 1998.

Así, el gran tema de debate que ocupa el centro de la escena es el gasto público y, en forma congruente, la urgente necesidad de recortarlo en un período recesivo y de baja recaudación como en el que nos encontramos.

Sin embargo, el gobierno nacional no ha tomado hasta hoy determinaciones concretas, sino que ha dejado traslucir voluntarismos e internas del Gabinete Nacional, que no resultan de utilidad alguna para el conjunto de los argentinos.

Funcionarios del Ejecutivo y legisladores nacionales del partido gobernante se encuentran abocados a encontrar una urgente salida a la crisis sobre la base, según se evidencia, de efectuar nuevos ajustes e incrementar la carga impositiva.

En el marco de esa deplorable limitación conceptual el oficialismo procura definir la aplicación de nuevos impuestos o la disminución en el monto no imponible en el Impuesto a las Ganancias o ambos en conjunto.

Recurrir a esas medidas en un momento tan comprometido para la economía nacional significa optar por soluciones facilistas, cuando la primer medida correctiva debería ser una fuerte contención del gasto público.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los representantes de la provincia de Río Negro ante el Congreso de la Nación, que vería con agrado rechacen todo proyecto que implique la creación de nuevos impuestos, incremento de alícuotas de los existentes y modificaciones que impliquen mayor carga tributaria para los contribuyentes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 133/99

FUNDAMENTOS

Actualmente rige en la provincia de Río Negro el Aporte de Emergencia, destinado a financiar la ex-Caja de Previsión, que fuera fijado por el decreto-ley número 1/92, ratificado por la ley número 2502.

Este decreto fue prorrogado por la ley número 2990, que estipula que regirá este descuento hasta tanto dure la emergencia financiera.

Es conveniente, entonces, ubicarnos en el inicio y desarrollo de tal situación.

El 3 de julio de 1995, cuando se promulga la ley número 2881 estableciendo en Río Negro la Emergencia Financiera Provincial, comienza a delinarse el marco dentro del cual se aplicarán más adelante las sucesivas rebajas salariales.

Es así como sobreviene la ley número 2931, mediante la cual se autoriza la emisión de Bonos CEDERN para pagos de salarios del sector público, marcándose por primera vez diferentes escalas salariales y el grado de afectación que cada categoría tendría en el ajuste.

Luego, la ley número 2989 amplía la emergencia y aplica quitas salariales para haberes superiores a pesos quinientos uno (\$ 501) utilizando el antecedente de los CEDERN: sobre el porcentaje pagado en Bonos (de acuerdo a las escalas fijadas) se incorpora un treinta y tres por ciento (33%) al salario y el sesenta y seis por ciento (66%) restante se pierde, dando como resultado los porcentajes de descuento que la misma ley fija.

Más adelante, la ley número 3074 determina contenciones al gasto en personal, suspendiendo el pago de horas extras; suspendiendo promociones automáticas en el Poder Ejecutivo y congelando el adicional por antigüedad.

El decreto-ley número 1/97 (ratificado por ley número 3138) consolida la rebaja salarial al 31/12/96. Sobre esta consolidación se intenta un régimen de Contribución de Emergencia para la Reforma Estructural del Estado, que se traduciría en un veinticinco por ciento (25%) de reducción sobre las remuneraciones brutas. En el decreto de naturaleza legislativa número 2/97, luego derogado, se preveía la devolución de las sumas descontadas.

Todo esto se justificó en el marco de la Reestructuración del Estado, fijado por las leyes número 3046 (BOCEP), número 3054 (Convenio PREP-BANCO MUNDIAL), número 3052 (Ley de la Función Pública) y ley número 3074.

Pero se finaliza en el decreto-ley número 5/97 (ratificado por la ley número 3144), que deroga el veinticinco por ciento (25%) de la rebaja intentada anteriormente y establece una reducción del diez por ciento (10%) sobre la consolidación al 31/12/96.

Esta norma también deroga el cálculo fijado para el adicional por zona establecido en el decreto número 1/97 y, a diferencia de aquél, éste fija una reducción salarial y no una contribución de emergencia con plazos para su devolución.

Es conveniente en esta descripción hacer una breve referencia al decreto-ley número 4/97 que, en el marco de la emergencia (leyes número 2881 y número 2989), autoriza la emisión de Bonos RIO Clase I y II.

Los Certificados RIO Clase I se emiten para cancelar deudas salariales y, efectivamente, en el año 1998 se abonaron con ellos los sueldos anuales complementarios adeudados a los trabajadores públicos.

Si bien todas estas normas han sido fuertemente cuestionadas, poniéndose en tela de juicio la rebaja compulsiva sobre el salario ya establecido de un trabajador, la que aparece como generadora de futuros perjuicios para los Fondos Públicos -a través de reclamos judiciales- es la que establece el Aporte de Emergencia.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Derógase el artículo 6º del decreto-ley número 1/92 ratificado por la ley número 2502, y el artículo 5º de la ley número 2990.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo provincial restituirá a los agentes públicos los descuentos originados en el decreto-ley número 1/92, ratificado por ley número 2502.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 134/99

FUNDAMENTOS

El 3 de julio de 1995, cuando se promulga la ley número 2881 estableciendo en Río Negro la emergencia financiera provincial, comienza delinear el marco dentro del cual se aplicarían más adelante las sucesivas rebajas salariales.

Es así como sobreviene la ley número 2931, mediante la cual se autoriza la emisión de Bonos CEDERN para pagos de salarios del sector público, marcándose por primera vez diferentes escalas salariales y el grado de afectación que cada categoría tendría en el ajuste.

Luego, la ley número 2989 amplía la emergencia y aplica quitas salariales para haberes superiores a pesos quinientos uno utilizando el antecedente de los CEDERN; sobre el porcentaje pagado en Bonos (de acuerdo a las escalas fijadas) se incorpora un treinta y tres por ciento (33%) al salario y el sesenta y seis por ciento (66%) restante se pierde, dando como resultado por porcentajes de descuento que la misma ley fija.

Más adelante, la ley número 3074 determina contenciones al gasto en personal, suspendiendo el pago de horas extras; suspendiendo promociones automáticas en el Poder Ejecutivo y congelando el adicional por antigüedad.

El decreto-ley número 1/97 (ratificado por ley número 3138) consolida la rebaja salarial al 31/12/96. Sobre esta consolidación se intenta un régimen de contribución de emergencia para la Reforma Estructural del Estado, que se traduciría en un veinticinco por ciento (25%) de reducción sobre las remuneraciones brutas. En el decreto de naturaleza legislativa número 2/97, luego derogado, se prevería la devolución de las sumas descontadas.

Todo esto se justificó en el marco de la Reestructuración del Estado, fijado por las leyes número 3046 (BOCEP), número 3054 (Convenio PREP-BANCO MUNDIAL), número 3052 (Ley de la Función Pública) y ley número 3074.

Pero se finaliza en el decreto-ley número 5/97 (ratificado por la ley número 3144), que deroga el veinticinco por ciento (25%) de la rebaja intentada anteriormente y establece una reducción del diez por ciento (10%) sobre la consolidación al 31/12/96.

Esta norma también deroga el cálculo fijado para el adicional por zona establecido en el decreto número 1/97 y, a diferencia de aquél, éste fija una reducción salarial y no una contribución de emergencia con plazos para su devolución.

Es conveniente en esta descripción hacer una breve referencia al decreto-ley 4/97 que, en el marco de la Emergencia (leyes número 2881 y número 2989), autoriza la emisión de Bonos RIO Clase I y II.

Los Certificados RIO Clase I se emiten para cancelar deudas salariales y, efectivamente, en el año 1998 se abonaron con ellos los sueldos anuales complementarios adeudados a los trabajadores públicos.

Sin embargo, toda esta normativa que afectó gravemente el bolsillo -y la economía familiar del trabajador del Estado- no significó para la provincia ninguna solución de fondo.

Por obra y gracia del desmanejo en las finanzas públicas; por la incorporación indiscriminada de nuevos agentes; por el mantenimiento de estructuras políticas al servicio del oficialismo y por la pésima asignación del gasto en la mayoría de las áreas del Gobierno, la masa salarial mensual (promedio) del año 1998 no difiere demasiado de su similar del año 1995.

Rebajas salariales que -como vimos anteriormente- significaron quitas mayores al treinta por ciento (30%) de los salarios, deberían estar reflejadas en el rubro Gastos en Personal que la provincia ejecutó durante los años 1996, 1997 y 1998.

Esto no sucedió así, tirando por la borda el sacrificio y el esfuerzo que el empleado estatal se vio obligado a padecer hasta ahora.

Entonces no se encuentra sentido a la permanencia de esta normativa que -por la vía de prórrogas recurrentes- todavía está vigente, aplicando el peso del ajuste sobre un solo sector del Estado, precisamente el más desprotegido.

Por ello:

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 7º y 9º de la ley número 2989; artículos 3º, 4º y 6º de la ley número 3074 y el artículo 2º del decreto-ley número 5/97, ratificado por la ley número 3144.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 135/99**FUNDAMENTOS**

La Agrupación de Atletismo Amateurs de Dina Huapi (Personería Jurídica número 1394/98) se dedica a la práctica de atletismo y sus atletas han conseguido, en distintos campeonatos, importantes puestos clasificatorios.

Dina Huapi merece la oportunidad de brindarle a sus jóvenes un lugar para la práctica de atletismo, que les abra la posibilidad de ingresar en el circuito de los campeonatos y es por ello que la Comisión de Fomento le cedió en comodato a la mencionada agrupación, un predio de 18.476,64 metros para realizar una pista de atletismo, que será la segunda reglamentaria de la zona y para definir los sectores de lanzamientos y saltos.

Para realizar la obra, que demandará una inversión que para la Agrupación resulta importante, se impone una cesión definitiva del terreno, única forma de darle al esfuerzo que habrá de realizarse, carácter de permanencia en el tiempo.

Es por ello que:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ceder el predio denominado catastralmente como 19-3-D-010-02, de 18.476,64 metros a la Agrupación de Atletismo Amateurs de Dina Huapi.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

Expediente número 136/99**FUNDAMENTOS**

La Cámara de Diputados de la Nación aprobó un proyecto de ley que establece el régimen legal para la evaluación del impacto ambiental.

Este proyecto de autoría de Vázquez y otros y de Muller y otros, fue remitido por intermedio del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), a las provincias para que emitan su opinión, dado que se trata de una ley de presupuestos mínimos conforme al artículo 41 de la Constitución nacional.

Analizado dicho proyecto se observa que contiene serias deficiencias de técnica legislativa, así como intromisiones a las autonomías provinciales por ejemplo al supeditar la autorización ambiental definitiva a la autoridad ambiental nacional. En función de ello sería oportuno que dicho texto sea revisado conforme a las observaciones que nuestro Consejo de Ecología y Medio Ambiente conjuntamente con los asesores de este Bloque UCR-Alianza por la Patagonia, ha formulado, antes de convertirse en ley.

Le cabe a la Cámara de Senadores la noble tarea de generar una norma válida para la protección del Medio Ambiente como es la regulación de este instituto.

Por ello:

AUTOR: Luis Alberto Falcó, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A nuestros representantes ante la Cámara de Senadores de la Nación, que vería con agrado que no acompañen el proyecto de ley de Régimen Legal para la Evaluación de Impacto Ambiental, de autoría de Vázquez y otros (Expediente número 5873-D-1997) y de Maurette y Muller (Expediente número 2247-D-1998), en las condiciones sancionado en la Cámara de Diputados.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**7 – DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO DE EXPEDIENTES
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del inciso 1) del artículo 119 del Reglamento Interno de la Cámara que establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

No haciéndose uso de este espacio, pasamos al tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR PASCUAL - Presidente: Solicito el retiro del Orden del Día del expediente 662/98, proyecto de ley que modifica la ley número 3198, que crea el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la propuesta del legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda retirado del Orden del Día el expediente 662/98.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para los expedientes número: 70/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado reglamente en forma urgente la Ley del Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales -SPLIF-; 127/99 proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial, que es necesario y urgente la declaración de emergencia agropecuaria a los productores del Departamento Pilcaniyeu en los términos y con los alcances fijados por la ley 1857, requiriendo para tal fin que la Comisión de Emergencia Agropecuaria cumpla con las acciones legalmente previstas; 77/99, proyecto de declaración al Ministerio de Cultura y Educación de la nación que vería con agrado se incorporen criterios de selección a docentes y partida presupuestaria para aquéllos que no hayan adquirido la formación pedagógica necesaria, fundamentalmente en materias básicas como matemática, física, química, biología, etcétera, para capacitarlos; también para el expediente 76/99, que tenía moción de preferencia con despacho, que es un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo provincial -Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la implementación del sistema de evaluación "múltiple choice" en forma trimestral para todos los alumnos de 4º y 5º año de las escuelas secundarias de la provincia y por último, de dos proyectos de ley: el 133/99 que deroga el artículo 6º del decreto-ley número 1/92, ratificado por ley 2502 y el artículo 5º de la ley 2990 y el 134/99, del Bloque del Frente para el Cambio, que es un proyecto de ley que deroga los artículos 7º y 9º de la ley 2989; 3º, 4º y 6º de la ley 3074 y 2º del decreto 5/97 (ley número 3144), todos referidos a reducción salarial.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Solicito el retiro del proyecto número 107/99, que declara de interés provincial el XIV Congreso Nacional de Mujeres a realizarse en San Carlos de Bariloche entre los días 9, 10 y 11 de octubre del corriente año.

Además, cuando ponga a consideración los pedidos realizados por el legislador Larreguy, me gustaría nos haga conocer el contenido de cada uno, ya que no he tomado nota de los mismos.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar el retiro del proyecto número 107/99, solicitado por el señor legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia queda retirado el citado expediente.

Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de comunicación número 70/99, solicitado por el señor legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Correspondería votar el tratamiento sobre tablas del proyecto de comunicación que declara en emergencia agropecuaria a los productores de la localidad de Pilcaniyeu, pero creo que esta declaración ya está vigente. El Poder Ejecutivo declaró la emergencia agropecuaria la cual fue elevada incluso a nación para su ratificación, por lo que me gustaría que se confirme o no esta situación.

SR. LARREGUY - Faltaría saber la fecha de la comunicación, la nuestra es del 29 de marzo. Una vez confirmada la existencia del decreto del gobernador, retiraríamos el proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El decreto es anterior al 29 de marzo, señor legislador Larreguy porque justamente ese día se realizó la reunión con el objeto de solicitar la declaración de emergencia nacional de la localidad de Pilcaniyeu, presentando como respaldo el decreto provincial.

Tiene la palabra el legislador Pascual.

SR. PASCUAL - No vamos a dar tratamiento sobre tablas hasta tanto no se concrete esta averiguación.

SR. LARREGUY - Entonces esperaremos hasta que se nos muestre el decreto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consecuencia, no vamos a tomar definición alguna sobre el expediente número 127/99 hasta recibir la información del Ejecutivo.

Por secretaría se va a dar lectura al proyecto número 77/99, de acuerdo a lo solicitado por el señor legislador Pascual.

SR. SECRETARIO (Rulli) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **Artículo 1º.-** Que vería con agrado al Ministerio de Cultura y Educación de la nación, incorpore criterios de selección a docentes y partida presupuestaria para aquéllos que no hayan adquirido la formación pedagógica necesaria, fundamentalmente en materias básicas como matemática, física, química, biología, etcétera, para capacitarlos.

Artículo 2º.- Interesar al Parlamento nacional, para que este proceso de selección y capacitación docente se realice en todo el país.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El planteo es que debería ser un proyecto de comunicación porque la expresión "vería con agrado" no corresponde a este tipo de proyectos.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

SR. LARREGUY - Pido para este expediente preferencia con despacho, así se puede modificar esta situación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a votar entonces preferencia con despacho de comisión para el proyecto de declaración número 77/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

El expediente número 76/99, dirigido al Consejo Provincial de Educación para implementar el sistema "multiple choice", tenía preferencia con despacho y sigue sin despacho.

SRA. MILESI - Es una cuestión demasiado técnica como para que nos expidamos en comisión, razón por la cual hemos pedido la información necesaria y aún no hemos recibido contestación, por eso aún este expediente sigue sin despacho; aclaro que tampoco la comisión se ha reunido.

SR. PASCUAL - Mantenemos, señor presidente, preferencia con despacho.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar preferencia con despacho para el expediente número 76/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Ahora pasamos a los proyectos de ley 133/99 y 134/99.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Conocemos el contenido de los expedientes, presidente, porque han sido anunciados periódicamente, por lo que vamos a dar...

SR. LARREGUY - Fueron presentados también ante la Comisión de Labor Parlamentaria.

SR. PASCUAL - ...así que vamos a dar preferencia con despacho a esos expedientes.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar la moción de preferencia con despacho para la próxima sesión de los expedientes 133/99 y 134/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por mayoría; no votaron los legisladores Barros, Jáñez y Grosvald del bloque del Frente para el Cambio.

Con el objeto de hacer su evaluación, presidencia propone votar preferencia con despacho para el expediente número 127/99 que declara la emergencia agropecuaria en el Departamento Pilcaniyeu. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

8 – DE INTERES CULTURAL EL LIBRO "COOPERATIVISMO EN RIO NEGRO" Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde considerar los proyectos de resolución, comunicación y declaración, urgente tratamiento, de acuerdo al artículo 75 del Reglamento Interno.

En primer término, se tratará el expediente número 14/99, proyecto de declaración de interés cultural y educativo el libro titulado "Cooperativismo en Río Negro" de Oscar Luis "Mito" Costa. Autores, los señores legisladores Larreguy y Nervi de Beloso.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural y educativo el libro titulado "El Cooperativismo en Río Negro" del autor Oscar Luis "Mito" Costa.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Larreguy, Nervi de Beloso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Me parece que sería conveniente poner la Cámara en Comisión para el tratamiento de los expedientes, dado que todos son de urgente tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Es correcto. Vamos a simplificar la metodología.

9 - CAMARA EN COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Siguiendo la propuesta del legislador Pascual, vamos a poner la Cámara en Comisión para tratar los expedientes que necesitan dictámenes.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

El expediente número 14/99 que ha sido leído por secretaría, no tiene ningún despacho de comisión.

Por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 80/99, proyecto de declaración de interés provincial el Congreso de Seguridad Vial a llevarse a cabo en Viedma, durante el mes de abril del corriente año. Autores: Carlos Larreguy y Nilda Nervi de Beloso.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) – Viedma, 23 de marzo de 1999. Expediente número 80/99. Autor: Carlos Alberto Larreguy. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial el Congreso de Seguridad Vial a llevarse a cabo en Viedma durante el mes de abril del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Víctor Muñoz, Hernalz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el Congreso de Seguridad Vial, con la participación de todas las provincias argentinas, a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma, durante el mes de abril del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Nervi de Beloso, Larreguy, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 123/99, proyecto de declaración de interés educativo y cultural provincial el taller "Imagen y Educación" a realizarse en la ciudad de San Martín de los Andes durante los días 20, 21 y 22 de abril de 1999. Autor: Eduardo Chironi.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos, expediente 123/99).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Milesi, por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. MILESI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por la Comisión de Presupuesto y Hacienda, tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen sobre el expediente número 128/99, proyecto de declaración de interés social y cultural el IV Encuentro Regional Patagónico de la Mujer a realizarse entre los días 14 y 17 de abril de 1999 en la ciudad de Ushuaia. Autora: Marta Mayo y otros.

Tiene la palabra la señora legisladora Mayo.

SRA. MAYO - Señor presidente: Es para aclarar que el proyecto lleva la firma de todas las mujeres integrantes de esta Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se ha tomado nota.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos expediente 128/99).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se requiere dictamen de cuatro comisiones: Parlamento Patagónico; Asuntos Sociales; Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Massaccesi.

SRA. MASSACCESI - La Comisión del Parlamento Patagónico da su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

SR. FALCO - La Comisión de Asuntos Sociales da dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General da dictamen favorable.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

SR. RODRIGO - La Comisión de Presupuesto y Hacienda da su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Hemos incorporado el expediente número 70/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo que vería con agrado reglamente la ley número 2966 -Servicios de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF)-. Autor: Zúñiga, Ovidio.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 70/99. Autor: Ovidio Octavio Zúñiga. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente la ley número 2966 -Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF)-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que reglamente en forma urgente la ley 2966, Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

Artículo 2º.- Que dicha reglamentación se realice en el marco de lo previsto en el artículo 21 de dicha norma legal.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Ovidio Octavio Zúñiga, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri para emitir dictamen por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. LAZZERI Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. RODRIGO - Por su aprobación.

10 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

11 – “COOPERATIVISMO EN RIO NEGRO”

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto de declaración número 14/99. Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

12 – CONGRESO DE SEGURIDAD VIAL

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto de declaración número 80/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

13 – TALLER “IMAGEN Y EDUCACION”

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto de declaración número 123/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

14 – IV ENCUENTRO REGIONAL PATAGONICO DE LA MUJER

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto de declaración número 128/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

15 – REGLAMENTAR LA LEY DEL SPLIF
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el proyecto de comunicación número 70/99.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

Antes de pasar al tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario le informo a la Cámara que tengo, con fecha 16 de marzo de 1999, el decreto que declara la zona de emergencia, conforme a la ley 1857, en la provincia de Río Negro a los productores del Departamento Bariloche y Pilcaniyeu cuyas pérdidas superen el 50 por ciento de la producción estimada.

Es el decreto 229 del 16 de marzo de 1999 y tenemos un proyecto de comunicación votado por esta Cámara, el 127/98, presentado por el legislador Medvedev, que plantea al Poder Ejecutivo que vería con agrado impulse con urgencia la declaración de emergencia o desastre a las zonas mencionadas. Ese es anterior, el decreto 229 es el que fue a nación, a la reunión nacional.

SR. SEVERINO DE COSTA - Ese es por sequía.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto, es por sequía.

SR. MEDVEDEV - La emergencia es general, ya sea por sequía o por incendio.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La duda era si estaba el decreto o no, el decreto está y está el nacional también.

16 – ORDEN DEL DIA

PRORROGA EMERGENCIA ECONOMICA EN CATRIEL
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario de acuerdo al artículo 99 del Reglamento Interno.

El primer punto del Orden del Día ha sido retirado.

Pasamos al tratamiento del expediente número 666/98, proyecto de ley que prorroga por el ejercicio 1999 la ley número 3093 que declaró en emergencia económica a la localidad de Catriel. Autora: Silvia Jáñez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) – Viedma, 1 de marzo de 1999. Expediente número 666/98. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga por el ejercicio 1999 la ley número 3093 que declaró en emergencia económica a la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Mon, Barros, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 666/98. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga por el ejercicio 1999, la ley número 3093 que declaró en emergencia económica a la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 666/98. Autora: Silvia Cristina Jáñez. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga por el ejercicio 1999, la ley número 3093 que declaró en emergencia económica a la localidad de Catriel.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase en todos sus términos por el ejercicio 1999, la ley número 3093 que declaró en emergencia económica, a la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JÁÑEZ - Señor presidente: Este es un tema que ha sido analizado en oportunidad de la sanción, no solamente de la ley que hoy estamos prorrogando, sino de leyes anteriores que fueron aprobadas en esta Legislatura, siempre referidas a la situación de crisis y de emergencia que viene viviendo desde hace varios años la ciudad de Catriel.

No vamos a entrar en el análisis de las causas, éstas son muchas, complejas y de variada atribución -nuestra presencia mañana en la ciudad de Catriel así lo certifica- pero lo que sí nos demuestra la situación de esta ciudad del noroeste rionegrino que viene padeciendo una crisis reiterada, es que aún estas leyes que hemos aprobado y esta preocupación por la emergencia económica, social y laboral que tiene dicha localidad, han sido insuficientes.

La situación se reitera y en los últimos tiempos hemos visto la preocupación manifestada por sus gobernantes, que no hacen más que traducir lo que las fuerzas vivas, los trabajadores, los comerciantes, los empresarios, los contribuyentes en general, han manifestado ante la agudización de esta situación.

Por supuesto, como ha ocurrido en anteriores oportunidades, esta ley es fruto también del consenso.

Ha existido acuerdo pleno entre los bloques en la necesidad de mantener la declaración de emergencia y esperamos que en futuras iniciativas que traten de paliar esta situación, obtengamos también el consenso de esta Cámara. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**17 – PRORROGA DE LA LEY 3053
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del expediente número 18/99, proyecto de ley que prorroga la ley número 3053 -Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Rulli) - En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de enero de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo MACHADO; de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de la ley 3053.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 18/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga la ley número 3053 –Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Lazzeri, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 18/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Prorroga la ley número 3053 –Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley 3053 por el término de dos (2) años, contados a partir de su promulgación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

SRA. ISIDORI - Señor presidente: Por ley 3053 se establecieron servicios extraordinarios arancelados a prestar por el Registro Civil y Capacidad de las Personas en Río Negro. Esta ley, que fue novedosa en nuestra provincia y que ya tenía antecedentes en otras provincias argentinas, nos llevó en ese momento a establecer un límite temporal, que era de dos años.

Evidentemente la realidad, la demanda que este servicio especial prestado por el Registro Civil ha tenido en nuestra provincia desde la sanción de la ley, nos habla a las claras del cumplimiento de dos objetivos que en su momento nos propusimos; por un lado, prestar un servicio que demandaba la sociedad rionegrina y por el otro, jerarquizar con estos servicios especiales al Registro Civil.

Es indudable que la sociedad rionegrina, a medida que ha ido conociendo los alcances de este servicio ha hecho uso del mismo.

Tengo datos estadísticos que fundamentan lo expresado.

En el año 1998 se celebraron en Río Negro 164 casamientos en el marco de la ley 3053, lo que da un promedio de 22 casamientos por mes y la proyección nos indica claramente que la demanda de este servicio va a ir aumentando; por otro lado se ha producido un fenómeno que es importante rescatar, si bien en un comienzo los agentes del Registro Civil no estaban demasiado convencidos de las bondades de esta propuesta, de este servicio, hoy son fervientes adherentes a la misma porque les ha permitido jerarquizar su tarea concurriendo a aquellos lugares donde se los demanda en una sociedad donde evidentemente el acto religioso ha ido disminuyendo para darle mayor trascendencia al acto civil del casamiento.

También es importante decirlo, el arancelamiento que implica esta ley ha permitido el mejoramiento salarial de los empleados involucrados y al mismo tiempo de las finanzas del Registro Civil,

por estas razones, señor presidente, con estos fundamentos, entiendo que hay motivos más que valederos para aprobar este proyecto de prórroga de la ley 3053 enviada por el Poder Ejecutivo. Gracias.
SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**18 – ESPECIES VULNERABLES EL CARDENAL AMARILLO
Y EL CISNE DE CUELLO NEGRO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 609/98, proyecto de ley que declara especies vulnerables al cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y al cisne cuello negro, Cignus Melancoryphus. Autora: Nervi de Belloso, Nilda Raquel.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito se dé lectura solamente a los dictámenes, por haber sido ampliamente consensuados.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, por secretaría se dará lectura a los dictámenes respectivos.

SR. SECRETARIO (Rulli) - Viedma, 16 de diciembre de 1998. Expediente número 609/98. Autora: Nilda Nervi de Belloso. Extracto: Proyecto de ley: Declara especies vulnerables el cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y al cisne cuello negro, Cignus Melancoryphus.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medina, Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Mon, Barros, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de diciembre de 1998.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 609/98. Autora: Nilda Nervi de Belloso. Extracto: Proyecto de ley: Declara especies vulnerables el cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y el cisne cuello negro, Cignus Melancoryphus.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la supresión del artículo 2º.

SALA DE COMISIONES. Accatino, Montecino, Medina, Mayo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de marzo de 1999.

Viedma, 17 de marzo de 1999.

Expediente número 609/98. Autora: Nilda Nervi de Belloso. Extracto: Proyecto de ley: Declara especies vulnerables el cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y el cisne cuello negro, Cignus Melancoryphus.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Medina, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, Remón, Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declárense especies vulnerables, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 9º de la ley 2056, al cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y al cisne cuello negro, Cignus Melancoryphus, con el fin de proponer a la protección y recuperación numérica de su población.

Artículo 2º.- Prohíbese el hostigamiento, persecución, aprehensión, captura, caza, destrucción, tenencia, tránsito y/o comercialización de cardenales amarillos, sus productos o subproductos así como toda actividad que impacte negativamente sobre la especie y su hábitat.

Artículo 3º.- Se exceptúa del artículo 2º a la actividad científica autorizada y al manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4º.- El incumplimiento de la presente ley será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Fauna Silvestre de la provincia número 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga por finalidad la protección absoluta de la fauna.

Artículo 5º.- El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación de la presente norma a través de la dirección específica, de acuerdo a lo estipulado por la ley 2056/85 del manejo de la fauna silvestre y sus hábitats, y su reglamentación.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Nilda Raquel Nervi de Belloso, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Nervi de Belloso.

SRA. NERVI DE BELLOSO - Señor presidente: Solicito que los fundamentos del presente proyecto sean incorporados al Diario de Sesiones. (Ver Inserción de Fundamentos).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Así se hará, señora legisladora.

Se va a votar, en general y en particular, el expediente número 609/98. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley será difundido a la población, para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**19 – MODIFICACION ARTICULO 54 – LEY CODIGO ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS-
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 124/99, proyecto de ley que establece que el Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos que cumplieran 18 años de edad hasta el día de los comicios inclusive y modifica el artículo 54 de la ley 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Autor, Poder Ejecutivo provincial.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a las modificaciones que fueron incorporadas a este proyecto, que son las que tienen dictamen.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay acuerdo, así se hará.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento, por secretaría se dará lectura al dictamen respectivo.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos, expediente 124/99).

SR. SECRETARIO (Rulli) – En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de marzo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo MACHADO; el señor ministro de Economía, contador José Luis RODRIGUEZ y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley 2431.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación.

Viedma, 6 de abril de 1999.

Expediente número 124/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: El Tribunal Electoral debería incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y modifica el artículo 128 de la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan, pasando a formar parte del presente.

SALA DE COMISIONES. Juan Muñoz, Massaccesi, Marsero, Medina, Pascual, Hernández, Lassalle, Sánchez, Isidori, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- El Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en esta ley y que se domicilien en la provincia de Río Negro.

El Tribunal Electoral provincial adecuará las fechas de impresión de los padrones definitivos para permitir la incorporación de los electores según se establece en el párrafo precedente.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 54 de la ley 2431, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 54.- Alianzas: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores los partidos políticos provinciales y las confederaciones que hubieren sido reconocidos, podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas lo autoricen.

El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos que la integren ante el Tribunal Electoral por lo menos quince (15) días antes de la oficialización de listas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- b) Nombre adoptado.
- c) Plataforma electoral común.
- d) Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, los que deberán ser elegidos de conformidad a las normas estatutarias de los partidos a los que pertenezcan.
- e) La designación de apoderados comunes.

Los partidos políticos municipales de una misma localidad podrán formalizar alianzas con los mismos requisitos y derechos de este artículo.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Olga Ena Massaccesi, legisladora.

Viedma, 7 de abril de 1999.

Señor
Secretario Legislativo
Profesor Roberto Rulli

Su despacho

Me dirijo a usted para comunicarle que en la transcripción del artículo 54 del dictamen se ha producido un error y en el texto donde dice "quince" (15) debe leerse "veinte" (20), tal como dice el texto de la ley 2431, modificado por la ley 2865.

Atentamente.

Firmado: Olga Massaccesi, legisladora.

SR. LARREGUY - El proyecto que tengo sobre mi banca dice 15 días.

SR. SECRETARIO (Rulli) - La legisladora Massaccesi, en su carácter de presidente de Intercomisiones, me hizo llegar una nota explicando que la transcripción del dictamen debería decir 20, por eso se incorporó. La citada nota se encuentra agregada al expediente.

SR. LARREGUY - Está bien, consultaba para saber, porque aquí dice 15.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el proyecto 124/99.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: La propuesta que estamos analizando enviada por el Poder Ejecutivo, tiene como objetivo dar una mayor participación, fundamentalmente a todos aquellos jóvenes que durante el transcurso del año 1999 y hasta el 27 de junio, cumplan los 18 años de edad. Esta modificación la introducimos porque ahora ordenamos al Tribunal Electoral que haga las incorporaciones, cuestión que hasta ahora, por interpretación -cosa que a mi parecer no había contradicción- los padrones confeccionados se realizaban con una anticipación de entre 13 y 14 meses a la fecha de elección.

Para dar un simple ejemplo, con relación a las elecciones convocadas para el día 27 de junio de este año, el padrón con el que está actuando el Tribunal Electoral, está cerrado al mes de febrero. Creemos que la actual capacidad técnica informática, permite que se incorporen hasta los que cumplan años el día 27 de junio, por lo tanto es que ordenamos al Tribunal Electoral que dé cumplimiento al artículo 3º de la ley 2431, que como estaba diciendo, lo contemplaba allá en el año 1990 cuando fue sancionado este Código Electoral.

La segunda modificación, que es al artículo 54 del actual Código Electoral, es la posibilidad de que los partidos municipales puedan realizar alianzas con otros partidos municipales de esa misma localidad o formalizar alianzas con partidos provinciales y nacionales. Esta argumentación está solicitada concretamente y en la propia Justicia Electoral, por el Movimiento Unidad y Participación de San Carlos de Bariloche, en el cual han pedido un pronto despacho, como también una nota que a usted le consta, señor presidente, le ha sido remitida por la presidente de esta agrupación y que ha sido incorporada, formando parte del propio expediente.

He hecho llegar a secretaría, para lo que entendemos una mejor técnica legislativa, una modificación que propondríamos y es que se incorpore como último párrafo, después del inciso e) del artículo 54 que estamos tratando, el siguiente texto: "Los partidos políticos municipales podrán realizar alianzas con partidos políticos municipales de esa misma localidad o formalizar alianzas con partidos provinciales o nacionales".

SR. SECRETARIO (Rulli) - Un párrafo separado?.

SR. PASCUAL - Un párrafo separado después del inciso e).

Con el convencimiento, señor presidente, de que con esto estamos posibilitando, dentro de la dinámica de la política, una incorporación a sectores que tienen su representatividad dentro de localidades de la importancia, en este caso, como la de San Carlos de Bariloche, es que vamos a votar favorablemente este proyecto por parte de la bancada que presido. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Diez.

SR. DIEZ - Todo es muy lindo, acabo de manifestárselo a la señora presidente de intercomisiones, pero a veces las cuestiones de sintaxis escapan a los asesores, escapan a todo el mundo, aparentemente; vamos a aprobar una ley que va a resultar invalidada por haber sido mal redactada.

Fíjese usted que en el artículo 1º estamos legislando sobre lo obvio, porque los 18 años es lo obvio, está la ley nacional y nosotros adherimos, pero bueno, dejemos eso para el análisis de la compañera.

Dice el artículo 1º: "El Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos que cumplieran 18 años de edad hasta el día de los comicios inclusive y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas en esta ley y que se domicilien en la provincia de Río Negro". Quiero que alguien me informe cuáles son las inhabilidades previstas en esta ley, por favor.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Remón.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Debe decir "...en la ley 2431" por supuesto, acepto la corrección que hace el legislador Digno Diez, en vez de decir "de esta ley", debe decir "en la ley 2431".

SR. DIEZ - Creo que amerita, señor presidente, después de todas estas cosas y del devenir de tanto tiempo, algún tironcillo de orejas porque no puede entrar a la Cámara algo tan mal redactado que va a significar una inhabilitación en el futuro.

Esto es lo que tenía por ahora, no es que voy a fundamentar en favor o en contra de la ley, eso lo va a hacer un legislador de mi bloque, si no que este tema que viene al recinto de esta manera creo que amerita -reitero- tomar una decisión en algún aspecto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Señor presidente: El proyecto de ley modificatorio de la 2431 que se encuentra en tratamiento, tiene, a nuestro juicio, un defecto de origen sustentado, fundamentalmente, en una cuestión jurídico-política.

En este análisis que vamos a realizar, vamos a intentar no ser técnicos o por lo menos eminentemente técnicos, a los fines de lograr la comprensión de quienes están escuchando nuestra exposición, de cuáles son las razones y los motivos que pretendemos exponer.

Estamos hablando de reformar la Ley Electoral, la Ley Electoral no es una ley más, no es una simple ley reglamentaria ni tiene características livianas con respecto a lo que es la vida política de la provincia de Río Negro.

La Ley Electoral, tal como su propio articulado lo dice -artículo 46- es una ley de orden público y es de orden público, señor presidente, no porque lo diga la ley, porque no basta la declaración del legislador para que una ley sea de orden público, es de orden público por el contenido de sus disposiciones, por los intereses que protege y afectan sus disposiciones, que son intereses generales de la comunidad y además porque los constituyentes incluyeron en el artículo 121 de la Constitución de nuestra provincia este rango que debe tener la Ley Electoral.

Por si esto fuera poco, el Superior Tribunal, que en aquel momento tenía las facultades de Justicia Electoral, en una resolución del 30 de abril de 1991, en autos: "Partido Justicialista sobre impugnación y subsidiariamente amparo", decía, en un párrafo, que no está sacado de contexto y ratificando toda una exposición de la doctora Flores, que era el miembro que votaba, lo siguiente: "Este encuadramiento constitucional es el que determina asimismo, que la Ley Electoral número 2431 sea una ley de orden público".

Pero por qué nos estamos refiriendo al orden público y cuál es el sentido, cuál es el significado que nosotros le estamos dando a esta ley y el que se le asigna al concepto de orden público?

Hay, por supuesto, definiciones a lo largo de la historia del derecho, el derecho comparado, los tratadistas franceses en primer lugar, posteriormente receptada entre una de las primeras legislaciones, la legislación italiana, la americana, nuestra propia legislación, asignan al concepto de orden público el carácter de aquel conjunto de principios que una sociedad considera que deben ser respetados, convalidados y hay un eje fundamental donde el interés público debe prevalecer sobre el interés particular, por lo que podemos decir, por ejemplo, que son de orden público los conceptos constitucionales de garantía en el proceso, el derecho de defensa, consagrados en nuestro Código Civil o en nuestra legislación civil, podemos mencionar el de irretroactividad de la ley, el de defensa de los derechos de los individuos, por ejemplo el derecho de la propiedad, también con garantía constitucional y la expresión máxima de este concepto de orden público en cuanto a ponerle límites a los derechos individuales frente a los derechos sociales se encuentra en el artículo 19 de la Constitución nacional, cuando habla de que todo hombre puede gozar de estos derechos enunciados precedentemente y de todos aquéllos que no lo estén, siempre y cuando no ofenda o no afecte los derechos de otros individuos o el orden público, es decir, señor presidente, que éste no es un concepto menor y no es precisamente algo que pueda corresponder a un determinado sector o partido político la modificación o la legislación de normas que tienen que ver o que son de orden público.

Aquí vamos a introducir un concepto también importante, también político y que tiene que ver con antecedentes legislativos de nuestra provincia. Esta ley 2431 sancionada en el año 1990, fue producto del consenso; de sus 220 artículos, ingresaron a la Cámara solamente 6 sin consenso y el artículo que se pretende reformar hoy, el 54, precisamente estaba entre los consensuados por los partidos políticos y justamente este consenso de las fuerzas políticas manifestado en el voto en el recinto es lo que ha ratificado este concepto de orden público que tiene la Ley Electoral, porque no fue el producto de la decisión de un partido político o de un sector determinado de los representantes del pueblo de Río Negro, sino que los legisladores de los tres partidos que integraban aquella Cámara determinaron de qué manera se iban a regir los partidos políticos y los procesos electorales en la provincia de Río Negro, dándole plenamente o legitimando ese carácter de orden público que dice el artículo 46 de la ley.

Hoy, señor presidente, como en las dos reformas anteriores que ha tenido la ley 2431, no existe el consenso necesario para seguir dándole legitimidad al artículo 46 de la ley 2431. Digo las dos anteriores reformas, porque tanto en el año 1993 como en la sesión del 8 de marzo de 1995, dicha ley sufrió alteraciones votadas solamente por el bloque de la Unión Cívica Radical, modificando la Ley Electoral sin el consenso de los otros tres partidos que integraban la Cámara, generando un muy desafortunado precedente debido al carácter que esta ley reviste.

Nuevamente existen reformas que no han sido producto de ninguna discusión ni consenso y hoy están siendo sometidas a la consideración de la Cámara.

Nos preocupa, señor presidente, esta reforma, tanto como la de 1993 que eliminó la posibilidad de que las cartas orgánicas municipales tuvieran un sistema de Ley de Lemas, como la del año 1995, hecha a escasos 11 días del plebiscito convocado por el gobierno y que tuvo como único objeto adecuar la Ley Electoral provincial a una consulta popular absolutamente apresurada, o sea, simplemente era necesario, ante el apresuramiento de la convocatoria a la consulta popular, adecuar la legislación vigente. Así por ejemplo se modificó y estableció en aquel momento la entrada en vigencia de la ley en forma inmediata, en lugar de los ocho días que marcan las leyes en general, como así también se modificaron los plazos de exhibición de padrones, de presentaciones y los lugares de votación, estableciendo la posibilidad de votar en otras ciudades ajenas a la provincia.

Hoy, la modificación al artículo 54 derogando la prohibición que contenía la ley 2431 referida a las alianzas de los partidos vecinales o locales con partidos provinciales o nacionales, estableciendo ahora en forma explícita esta habilitación, también es una reforma que obedece a necesidades políticas,

como la que se hiciera el 8 de marzo de 1995, es un traje a medida para las necesidades políticas del momento que tiene la Unión Cívica Radical.

Teníamos por supuesto, la sospecha o las presunciones fundadas de a qué se debía esta modificación del artículo 54.

Presumíamos que era precisamente por una necesidad electoral de la ciudad de San Carlos de Bariloche para posibilitar la alianza con un partido vecinal y esa presunción fue absolutamente ratificada en forma explícita por el miembro informante de la Unión Cívica Radical cuando explicó entre sus fundamentos que obedece al pedido que ha presentado el movimiento vecinal -el M.U.P.- de Bariloche, ante la Justicia Electoral.

Esto, señor presidente, no es un tema menor sino que tiene que ver con algo que nosotros hemos dicho en algunas oportunidades, con una calificación que hemos dado al gobierno de la Unión Cívica Radical en la provincia y que ha generado airadas y ofendidas réplicas por parte de dicho partido, como si estuviésemos haciendo infundadas acusaciones.

Esto tiene que ver con ese mote que hemos manifestado en diversas oportunidades sobre que más que frente a un estado de derecho parecería que estamos frente a un régimen y por qué digo esto, señor presidente?, porque en un estado de derecho se respeta el derecho, se respeta la ley; se hace la ley para ser respetada, pero al mismo tiempo se hace la ley que respeta el resto del plexo normativo que nos rige; en un estado de derecho, señor presidente, cada uno de los ciudadanos se encuentra protegido por las instituciones de su gobierno, por su Legislatura que va a sancionar normas que respeten sus derechos, se encuentra protegido por una justicia que aplique esas normas, garantizando el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y se encuentra protegido por un Poder Ejecutivo que de la aplicación de esas normas también haga permanentemente la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos.

Lamentablemente, señor presidente, tenemos que decir -y por eso esta calificación que hacemos con absoluta responsabilidad- que un régimen hace todo lo contrario, dicta leyes que corresponden exclusivamente a los intereses del partido gobernante, modifica constantemente las reglas de juego en las cuales nos tenemos que mover todos los ciudadanos y al mismo tiempo hace caso omiso del respeto y la vigencia de los derechos que deben tener esos ciudadanos.

No es un tema menor, señor presidente, éste de la reforma, porque más allá de que parezca una reforma inocua y más allá de que como pretexto de salida pública, de explicación hacia la sociedad de lo que esta reforma va a representar -como empezó el miembro informante de la Unión Cívica Radical su disertación hablando de los ciudadanos de 18 años, que es el pretexto de la sanción de esta ley- esta ley altera el marco de las reglas de juego de los partidos políticos y de la vida política de la provincia de Río Negro. Y me voy a referir ahora a los dos artículos, señor presidente.

La inclusión en el padrón o la posibilidad de votar a los jóvenes que cumplan los 18 años hasta el día de la elección. En primer lugar, como lo marcó hace unos minutos mi compañero, legislador Digno Diez, está en la ley nacional, simplemente tenemos que adherir y adecuar pura y exclusivamente los padrones con instrucciones a las autoridades de mesa y a las juntas electorales locales y el tema está zanjado. No obstante, no voy a perder la oportunidad de manifestar además la opinión de nuestro partido, que ha sido también planteada públicamente hace pocos días y de nuestro candidato, que queremos que los jóvenes que cumplan 18 años hasta el día de la elección voten, ya que nos parece importante la participación de la juventud y además porque deseamos que no quede ningún muchacho con su recién estrenado documento sin votar y porque nos parece absolutamente legítimo que ese derecho sea garantizado por todos los partidos políticos.

En cuanto al otro artículo, señor presidente, tiene también una connotación negativa. Los partidos vecinales han surgido a lo largo de estos últimos años en la historia de la provincia de Río Negro, hoy por hoy el único partido vecinal que hay, es el M.U.P., o sea, que esta ley también tiene como único objetivo un partido vecinal determinado, ante una situación determinada. Pero la ley 2431 cuando incluyó aquella prohibición en el artículo 54, lo hizo teniendo en cuenta y respetando la idiosincrasia de los partidos vecinales, partidos que surgieron ante la necesidad de sectores de vecinos de tener una expresión exclusivamente municipal, exclusivamente para los problemas y asuntos de sus municipios, sin querer inmiscuirse o intervenir precisamente en la vida política provincial o nacional.

Podremos estar de acuerdo o no con el nacimiento de estas fuerzas políticas, pero lo que no podemos desconocer es que la razón de ser de estos partidos, era precisamente quedar afuera, quedar excluidos de las cuestiones nacionales y provinciales.

Hoy, con esta reforma, se altera también este principio atinente al vecinalismo, es decir, se apunta también a una desaparición o a una absorción de estos partidos -expresiones estrictamente municipales- por los partidos provinciales o nacionales, desvirtuando esta razón de ser de los partidos vecinales.

Señor presidente: Para terminar con esta fundamentación de cuál va a ser el voto de nuestro bloque -anticipándolo obviamente por lo que acabo de decir- voto que va a ser aprobado en general y desaprobado en particular en el segundo artículo, quiero resumir simplemente la posición del bloque del Frente para el Cambio.

No estamos en legalistas, venimos a hacer un planteo de orden jurídico-político, porque le queremos seguir diciendo a la sociedad rionegrina lo que hemos venido diciendo entre estas cuatro paredes a lo largo de estos tres años y algo. Que estamos sentados en estas bancas para respetar la Constitución, las leyes y para dictar normas que también respeten esa Constitución y esas leyes. Que estamos sentados en estas bancas para hacer, que principios fundamentales de lo que tiene que ser un estado de derecho, se cumplan, para hacer que no se dicten leyes que son simplemente trajes a medida y que estamos sentados en estas bancas para cumplir con el compromiso que asumimos cuando aquel 10 de diciembre de 1995, juramos respetar las leyes, la Constitución y también los intereses de nuestra

provincia. Esta ley, señor presidente, como la ley madre, debió ser fruto del consenso y lamentamos profundamente que por cuestiones de oportunismo electoral no podamos hacerlo. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

SR. CHIRONI - Señor presidente: Voy a evitar fundamentar mi postura respecto del presente expediente y simplemente decir que en virtud de las modificaciones que tiene respecto al expediente original y por expreso mandato de mi partido, no voy a presentar objeciones al presente proyecto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Zúñiga.

SR. ZUÑIGA - Señor presidente: En primer término me voy a remitir al artículo 1º de este proyecto de ley que nos ocupa hoy -y cuya exposición de la parte jurídica efectuada por nuestro miembro informante ha sido bastante clara- porque entiendo que esta decisión del conjunto de hacer participativa la democracia, de permitir que los jóvenes que cumplan 18 años hasta el mismo día de la elección tengan la posibilidad de poder emitir por primera vez un sufragio, de poder elegir, de poder buscar el destino de qué provincia, qué municipio, qué concejales, qué legisladores quieren para que gobiernen los destinos de su pueblo y de su provincia, tenga, por parte del Poder Ejecutivo, la amplitud democrática que supuestamente se está volcando en el artículo 1º.

Digo esto porque quisiera ver la misma decisión para que no se les corte la posibilidad a los municipios que han resuelto participar conjuntamente el 27 de junio próximo del proceso electoral en las urnas, que no son propiedad del partido gobernante de la provincia de Río Negro, son las urnas del sistema democrático que rige en la República Argentina y, por ende, en la provincia.

Vale decir que la misma vocación de que participen los jóvenes queremos dársela a la decisión política para que -reitero- el próximo 27 de junio estos municipios que han resuelto hacer elecciones conjuntas y que sufren la desidia de un gobierno provincial que le debe más de seis coparticipaciones, tengan la posibilidad también de evitar mayores costos económicos y desvirtuar el sistema democrático.

Con respecto al artículo 2º, la democracia tiene la particularidad fundamental de la convivencia, más allá de las disidencias. Primero está el concepto, están las necesidades de preservar una República como la nuestra que ha tenido, lamentablemente, interrupciones profundas de un sistema de vida que debería haber sido unánime y general, cuando intentamos modificarla a placer y a gusto es cuando termina de convertirse, de democracia pasa a ser democratismo.

En este caso la modificación del artículo 54 tiene un objetivo político-económico para el gobierno provincial, decía muy bien la compañera de nuestra bancada que existe un solo partido vecinal en nuestra provincia y ese tiene una vida política en mi ciudad, vida política que se encarna a partir de una figura que es altamente representativa de ese partido político, que se ha posesionado en una cooperativa de electricidad de San Carlos de Bariloche y cuya conducción ejerce el señor de Ferrari, ha bastardeado el sistema cooperativista, se generaron sociedades anónimas -cinco- cuyos integrantes y masa de accionarios pertenecen al Consejo de Administración, en algunos casos y otros son ex empleados obsecuentes de Ferrari.

En consecuencia, cuando acá se produce este acuerdo o esta posibilidad de darle al M.U.P. esta participación, no es nada más que la continuidad del acuerdo económico político. Cuando se inicia este acuerdo?, cuando el gobierno de la provincia prorrogó el contrato de concesión para la prestación de energía eléctrica, más allá del año 2002 -si no me equivoco-, entonces, esa participación democrática que supuestamente encierra este artículo no es la realidad política de Bariloche, es solamente buscar las posibilidades de quebrar el partido vecinal.

Estoy absolutamente convencido que muchos adherentes al M.U.P. no comparten el camino político a que aspira el gobernador de la provincia ni este proceso. Vale decir que a esta modificación le voy a poner nombre, es la modificación para la inserción de Ferrari en la alianza U.C.R. a futuro. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Me llama la atención, en las dos exposiciones que he escuchado, que ninguno de los miembros informantes o participantes del bloque del Frente para el Cambio hablara fundamentalmente de la importancia que tiene el movimiento del M.U.P. en San Carlos de Bariloche, que en las últimas elecciones obtuvo cerca o algo más de 6 mil votos y que con esta posibilidad -le digo al legislador Zúñiga- queda abierto el camino para que aquellos referentes del M.U.P. que no quieran adherir al proyecto de la alianza, puedan hacerlo a algún otro frente, que será nacional o provincial.

A la primera exposición, que se pretendió decir que no era jurídica sino política, le di más contenido jurídico que político, entonces, presidente, me voy a permitir contestarle con la presentación que ha hecho el abogado apoderado del M.U.P. a la Justicia Electoral: "Andrés Martínez Infante, abogado en carácter de apoderado del Movimiento de Unidad y Participación por Bariloche, con el domicilio legal constituido en calle Artémides Zatti 857 de esta ciudad, en autos Movimiento de Unidad y Participación por Bariloche se solicita reconocimiento, expediente 6/95 y respetuosamente digo: Según expresas instrucciones de mi mandante, vengo a solicitar que el Tribunal autorice la alianza transitoria del Movimiento de Unidad y Participación por Bariloche con otros partidos políticos provinciales o nacionales, en forma restringida a la ciudad de San Carlos de Bariloche, en relación a las elecciones municipales previstas para el 27 de junio del corriente año. Dejo manifestado que la Carta Orgánica del Movimiento de Unidad y Participación por Bariloche, en su artículo 27 inciso h), faculta a la asamblea de afiliados a aprobar alianzas con otros partidos políticos. Asimismo, aclaro que la consulta se restringe a la alianza para presentación de candidatos para cargos electivos en San Carlos de Bariloche, y no comprenderá cargos provinciales ni nacionales. En cuanto al derecho aplicable, baso nuestro pedido en el artículo 54 de la Ley Electoral, que autoriza la concertación de alianzas transitorias con motivo de una determinada elección. Asimismo, interpreto que la prohibición de alianza entre partidos provinciales o nacionales con

partidos municipales, dispuesta en el último párrafo del mismo artículo, se refiere a elecciones en dichos ámbitos: distritos provinciales o nacionales, en los que los partidos municipales no tienen personería ni representación para intervenir. Por el contrario, privarle a un partido municipal la posibilidad de aliarse con otra fuerza política local, por el solo hecho de que esta última esté también habilitada para presentarse por sí en otros ámbitos provinciales o municipales, implicaría una conculcación del derecho a la igualdad ante la ley previsto por el artículo 16 de la Constitución nacional. Asimismo, y teniendo en consideración que el artículo 123 de la Constitución nacional asegura la autonomía municipal, destaco que no existe normativa municipal en San Carlos de Bariloche que prohíba las alianzas entre partidos locales y partidos provinciales o nacionales. En tal sentido, el propio artículo 225 de la Constitución provincial, además de aceptar la autonomía municipal, en caso de conflicto entre la normativa local y la provincial, hace prevalecer a la legislación del municipio en materia específicamente comunal, como lo es la referida a elecciones municipales. Por lo tanto, y según el espíritu de la norma en análisis, corresponde se autorice a que el Movimiento de Unidad y Participación por Bariloche, a que formalice alianzas con otros partidos, provinciales y/o nacionales, en relación a las elecciones a cargos municipales previstas para San Carlos de Bariloche en fecha 27 de junio de 1999. Por los motivos invocados, ante la eventualidad de impedirse la alianza a nivel local, formulo reserva de Caso Federal, y de interponer recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia, según lo autorizado por el artículo 14 de la ley 48.

Con estas dos modificaciones que hoy estamos poniendo a consideración de la Cámara, pensamos en los jóvenes que cumplen 18 años hasta el 27 de junio y en los seis mil electores del M.U.P de la última elección en San Carlos de Bariloche.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

SRA. JAÑEZ - Realmente pensé que iba a agregar algún elemento nuevo -lo escuché con mucha atención- pero no ha hecho más que ratificar lo que nosotros estábamos planteando, que se trata de una cuestión de un traje a medida.

De la atenta escucha del escrito presentado por el abogado patrocinante se desprende una presentación diciendo que no se aplica la parte final del artículo 54, que es la prohibición de las alianzas, porque es estrictamente local, no hay una variación ni una novedad en este sentido, si se da, por supuesto ha quedado absolutamente demostrado lo que nosotros estamos planteando con preocupación, cual es que la legislación, al ser de orden público tiene que ser algo que privilegia los intereses sociales de toda la sociedad por sobre los intereses individuales o a determinados sectores; en este caso precisamente y tal lo ratificado nuevamente por el miembro informante del radicalismo, se está haciendo todo lo contrario, es decir se está legislando privilegiando intereses particulares o sectoriales y no los intereses de toda la sociedad. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Bolonci.

SR. BOLONCI - Si como dicen, nunca hay mal que por bien no venga, también del escrito presentado por el apoderado se desprende que vamos a tener un elemento más para nuestro reclamo de que la autonomía municipal es absolutamente prioritaria, de que cuando estamos señalando la necesidad de concurrir a elecciones, estamos criticando el artículo 5° del decreto de llamado a convocatoria; ese escrito presentado no hace más que reafirmar lo que estamos señalando con respecto a los términos de la autonomía municipal, que es el caso de los municipios que han solicitado la convocatoria a elecciones en contra del proyecto que rechaza esto -artículo 5° del decreto de convocatoria a elecciones- así que nos parece excelente la opinión de un sector distinto del Partido Justicialista que viene a abonar lo que estamos sosteniendo, que las autonomías municipales tienen legitimidad absoluta para la convocatoria a elecciones y no como lo señala el artículo 5° del decreto de convocatoria.

Para reafirmar, señor presidente, porque soy de la localidad y también alguna vez en este recinto presentamos alguna comisión investigadora de la tarifa eléctrica de San Carlos de Bariloche, que fue aprobada pero como tenía que ver con el altísimo costo que este servicio le significaba a los vecinos de dicha ciudad, lamentablemente nunca esa presidencia puso esta comisión en funcionamiento y además la prorrogó antes del vencimiento; fijese que el vencimiento -esto lo decía el legislador Zúñiga- de contrato de concesión de la cooperativa según la ley establecida por esta Legislatura, es en el año 2002 y según la misma ley, recién 18 meses antes -como lo explica un artículo- el interesado puede requerir al Poder Ejecutivo la discusión para la prolongación de esa concesión, sin embargo esto sería aproximadamente -si no nos equivocamos- en el año 2001, sin embargo, 3 años antes de su vencimiento, en 1998, se le otorgó por 10 años más a la Cooperativa de San Carlos de Bariloche la prestación del servicio eléctrico desconociendo de que es el municipio de dicha localidad el titular de este servicio -reclamo que está en sede judicial- y que esto fue aprobado por esta Legislatura, lo que indica claramente que de lo que se trata toda esta modificación es que no es una cuestión de tipo político, sino que detrás de todo esto hay un gran proyecto económico que tiene como epicentro la Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche y que toda su estructura la detenta hoy la conducción de este partido vecinal. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

SR. GROSVOLD - Releyendo el artículo 1° veo que cometemos nuevamente un error, por lo que, si bien es una cuestión formal menor, solicito se corrija donde dice: "El Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos de ambos sexos..." habría que eliminar "de ambos sexos" y dejar "ciudadanos argentinos", porque esa redacción da lugar a una mala interpretación. Sería como decir un argentino hermafrodita, por expresarlo de alguna manera. Ya otras veces lo hemos dicho, por lo que no es novedoso lo que estoy diciendo.

Concretando, solicito que queden eliminadas las palabras "de ambos sexos".

SR. PASCUAL - No conozco ninguno con ambos sexos, así que puede quedar tranquilamente "ciudadanos argentinos".

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - Señor presidente: Voy a seguir abonando el rechazo de nuestro bloque a la votación en particular de este artículo 54.

Consideramos que lo que vamos a aprobar es un acuerdo espurio entre la Unión Cívica Radical y el Movimiento de Unidad y Participación de San Carlos de Bariloche, porque los que vivimos de cerca la historia del M.U.P. sabemos que el mentor del partido vecinal ha sido el actual presidente de la Cooperativa de Servicios de San Carlos de Bariloche.

Cuáles han sido los fundamentos para prorrogar por diez años más la concesión en San Carlos de Bariloche del servicio eléctrico a cuatro años de su vencimiento?.

leyendo la fundamentación del decreto, dice que las razones son para que de esa manera la Cooperativa pueda realizar inversiones, porque el tiempo cierto se prorroga, lo cual en el mercado eléctrico nacional, a partir de la privatización, está cubierto, ya que la tarifa eléctrica, en uno de sus componentes justamente habla de las inversiones que realiza y debe realizar cualquier concesionario para prestar adecuadamente y con tarifas razonables el servicio eléctrico. Algo adelantaba el señor legislador Bolonci, cuando decía que la negociación tenía que haberse empezado recién seis meses y no cuatro años antes del vencimiento de la actual concesión, lo cual habla en realidad que tiene un tufillo un poco raro el haber prorrogado en el año 98 esta concesión, concesión que perjudica enormemente a los consumidores y al pueblo de San Carlos de Bariloche, porque cuando uno ve los cuadros tarifarios que han aprobado en ese acuerdo el doctor Verani, el EPRE y el Consejo de Administración de la Cooperativa, se da cuenta que por ejemplo EdERSA en la categoría residencial tiene un costo por kilovatio consumido de pesos 77 milésimos y cuando uno va al cuadro aprobado para la Cooperativa de Servicios Eléctricos de San Carlos de Bariloche ve 130,5 milésimos, prácticamente la gente de Bariloche tiene que pagar el kilovatio casi el doble de lo que paga el resto que es abastecido por la concesionaria EdERSA, lo cual no se entiende.

En un proyecto que elevó oportunamente este bloque, se hablaba que la relación entre el costo de energía que compra y vende la Cooperativa es cuatro veces mayor, lo que nos lleva a deducir que el costo mayoritariamente está en los gastos que se producen en la administración de la Cooperativa y en el pago al Consejo de Administración.

Todo esto habla, de que se cierra un acuerdo político-económico entre el M.U.P. y el radicalismo de la provincia; por eso es que nosotros vamos a votar negativamente este artículo porque creemos que es un traje a medida para que siga la Cooperativa de San Carlos de Bariloche obteniendo ostensibles ganancias a partir de seguir castigando a los consumidores de energía eléctrica en esa localidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Señor presidente: Es para convocarlo al legislador Barros, ya que está tan interesado en el tema energético, que nos explique el problema de Edesur, para la próxima sesión. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

SR. BARROS - No tengo problemas, se lo voy a explicar en la próxima sesión si es que él ingresa algún proyecto que tengamos que fundamentar y sino lo tendrán que discutir los representantes de la Unión Cívica Radical en el Congreso Nacional.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Juan Muñoz.

SR. MUÑOZ - Siguiendo la metodología utilizada por los legisladores Grosvald y Diez, me parece que correspondería una corrección en el artículo 1º, dado que lo discutimos en intercomisiones quedó sin resolver y es con respecto a la palabra "inhabilidades"; para mí es "inhabilitaciones", una proviene de habilidad y la otra de habilitación. En mi análisis, solicito que se corrija -si corresponde- en lugar de "inhabilidades", "inhabilitaciones", eso en el artículo 1º.

En el segundo punto quiero rechazar por improcedente, con referencia a la primera alocución de la legisladora Jáñez, el título de régimen que le aplica al gobierno provincial, porque realmente me parece insólito utilizarlo, tal vez ellos estén familiarizados con algunos otros regímenes nacionales, de otros países o de éste. Simplemente esto quería dejar aclarado.

En tercer lugar quiero agregar, en relación a lo que decía el legislador Barros, que sería interesante incluir en todo este análisis, las prórrogas al sistema de peaje que hizo el gobierno nacional y las prórrogas al sistema de Ferrocarriles Metropolitanos, a las cuales le han prorrogado 20 años más el servicio. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) Antes de pasar a la votación en general y en particular, ponemos en consideración la propuesta del legislador Muñoz de reemplazar la palabra "inhabilidades" por "inhabilitaciones".

20 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, invito al Cuerpo a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 12 y 05 horas.

21 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 12 y 10 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Vamos a mantener como está el artículo 1º, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general el proyecto número 124/99, los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad en general.

Corresponde su tratamiento en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - Presidente: Cuando yo le decía que quedaba como está redactado, es con relación a la inhabilidad, con el resto de las modificaciones que ya habíamos incorporado en el artículo 1º, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Correcto. Lo que se está votando es el proyecto de ley que fuera enviado por la legisladora Olga Massaccesi, más las modificaciones que fueron planteadas en la sesión de hoy.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

SR. PASCUAL - También con las modificaciones que acercamos a secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Sí, señor legislador, estamos votando todos los artículos con las modificaciones obrantes en secretaría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 3º.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

22 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Queda convocada la Cámara para realizar sesión el día 27 de abril a las 9 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 12 y 12 horas.

23 – INSERCION DE FUNDAMENTOS

Solicitada por la señora legisladora Nervi de Belloso. Expediente 609/98

En la Argentina hay 2.500 especies entre peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos. Más de 500 de ellas están amenazadas de extinción y varias han desaparecido para siempre.

Hace más de 100 años, el naturalista inglés Charles Darwin dijo que las distintas clases de animales aparecen y desaparecen y dan lugar a otras especies como parte de un proceso evolutivo que dure siglos. Darwin no llegó a verlo pero hoy en día las especies desaparecen a un ritmo tan vertiginoso que no es posible la aparición de nuevas especies. Es alarmente la velocidad con la que están desapareciendo algunas especies. Ejemplo de estos animales son el oso hormiguero, el yagareté, el cardenal amarillo, el guacamayo, el mono aullador rojo, el ciervo de las pampas, el guanaco, los cisnes cuello negro, la mulita, el pájaro campana, el piche, el huemul, el tapir, el zorzal amarillo, la ballena franca del sur, el ñandú, entre muchos otros. Se ha comprobado que las poblaciones de algunos animales se redujeron en un 50% en los últimos 10 años. Se presume que quedan menos de 250 animales adultos de cada especie hacinados en áreas menores a los 500 metros cuadrados. Según el Primer Libro Rojo de la Argentina sobre Mamíferos y Aves amenazados, el 21% de los mamíferos del país están en riesgo, de éstos, el 22% está en peligro. El 7%, en situación crítica y el 71% es vulnerable a la extinción. Del 7,11% de aves amenazadas (unas 70 especies) el 33% están en peligro, el 9% en estado crítico y los que quedan, vulnerables. A modo de ejemplo citamos los casos del guacamayo azul, una hermosa ave que al volar cambiaba el color de sus alas, ya no existe más dado que el último animal murió en el zoológico de Buenos Aires en la década del 30. Cada vez que alguien corta un árbol nativo o se ocupa de transformar pastizales y bosques en terreno fértil para la cosecha y ganado, los hogares silvestres van quedando desvalijados.

El desmonte de los campos del norte patagónico, región pampeana, la tala indiscriminada de selvas y bosques son una de las principales causas de desaparición de especies.

El tatú carreta, el pato serrucho, la gallineta chica y el perezoso bayo, se encuentran en serio peligro ya que se comprobó que sus poblaciones se redujeron en un 80% en los últimos 10 años. Se presume que sólo quedan menos de 50 ejemplares de cada especie reducidos en un área de 10 kilómetros cuadrados.

Desde la época de la conquista, se importaron especies animales (exóticas) que con la impunidad que da la falta de conciencia y la ignorancia se instalaron y modificaron los ambientes. Ejemplo de dichas especies: La liebre europea, el jabalí, el ciervo, el faisán, los castores, salmones y truchas entre otros. Las exóticas arrinconan a las nativas porque transforman los hábitat naturales. Eso hace que los animales autóctonos cambien su alimentación y contraigan enfermedades propias de otras especies.

La ley 22421 del año 1981 de conservación de la fauna silvestre prohíbe la importación, introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones, huevos para incubar y larvas de cualquier especie que puedan alterar el equilibrio ecológico.

La ballena franca austral, el cardenal amarillo, la corzuela enana, el pecarí quimilero y la comadreja patagónica son animales vulnerables. Se ha comprobado que sus poblaciones disminuyeron un 20% en los últimos 10 años. Quedarían menos de 1.000 ejemplares adultos de cada especie y se cree que viven en áreas que no sobrepasan los 2.000 kilómetros cuadrados.

La caza indiscriminada (comercial, deportiva o por subsistencia) también sacude a las especies amenazadas. Un estudio realizado por la ex-Subsecretaría de Política Ambiental de la nación, estimó que hace unos 10 años, sólo en la Argentina circulaban cerca de 300.000.000 de dólares en negro por año, producto del tráfico de fauna. La exportación legal representaba apenas unos 50.000.000 de dólares para el país.

Según los naturalistas, el trabajo sobre animales amenazados de extinción es una acción desesperada "una carrera contra reloj" porque las medidas preventivas suelen aparecer cuando las poblaciones presentan agudos síntomas de disminución.

Cuando apenas faltan menos de 1.000 días para el Siglo XXI el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) tuvo la desalentadora idea de hacer proyecciones para el cambio del siglo, así, se encontró con que si las cosas siguen como hasta ahora, el 20% de las especies animales y vegetales del mundo habrá desaparecido para el próximo milenio. Cruel modo de echar a perder las mejores intenciones conservacionistas que la Biblia le atribuyó al lúcido Noé.

En la actualidad, especialmente en la zona rural rionegrina se ha observado con estupor la proliferación de cazadores clandestinos de aves nativas como el cardenal amarillo (Gubernatrix Cristata) y el cisne cuello negro (Cignus Melancoryphus). En numerosos campos se ha constatado la presencia de estos cazadores furtivos que diezman a estas bellas aves mediante la utilización de trampas y armas de fuego.

En numerosos campos se ha constatado la presencia de cazadores furtivos que diezman a estas bellas aves mediante la utilización de trampas, a las cuales son atraídos los machos, con otros machos cautivos, llamados vulgarmente "llamadores". La naturaleza de los machos de esta especie es la de ser muy agresivos con otros machos invasores de su territorio lo que los lleva inevitablemente a la pelea con el llamador. Al acercarse a la trampa, el ave se ve atrapada sin posibilidad de escape alguna.

Se encuentra en el litoral y centro del país llegando su territorio hasta el río Negro.

Son características del cardenal amarillo la tonalidad amarilla, siendo la coronilla, el copete y la garganta de un negro aterciopelado que se va volviendo gris a medida que desciende. El resto de la parte superior del cuerpo es verde oliva con algunas estrías negras en el dorso; pecho y abdomen amarillos; el pico, gris oscuro.

Su llamativo color y su virtuosidad para el canto hacen de esta especie un preciado tesoro digno de muchos hogares, pero es necesario destacar que la caza del mismo es completamente clandestina y con medios sumamente precarios que provocan la muerte de un altísimo porcentaje de las aves capturadas. Nidifica en ramas de árboles y arbustos. Hace un nido en forma de taza, con palitos y los tapiza con cerdas, musgos y pajitas. Pone unos tres huevos de color celeste verdoso con rayitas y manchas negras.

El cisne cuello negro es un ave acuática que habita en lagos, lagunas y otros cuerpos de agua, como ríos y canales. Su distribución abarca las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y la Región Patagónica Argentina. Es de color blanco, con un largo cuello negro y carúncula roja.

Durante la reproducción se mantiene en parejas, mientras que en períodos fuera de la época de nidificación puede formar grupos más numerosos. Rara vez sale a tierra y se alimenta de algas y pequeñas plantas acuáticas. Para poder levantar vuelo debe "carretear" una gran distancia lo que los hace más fáciles de atrapar todavía. Cuando las condiciones son favorables cría durante todo el año. Anida principalmente en juncales densos; el nido es una gran plataforma de 1,5 metros de diámetro aproximadamente. Pone de tres a cinco huevos color crema y muy excepcionalmente ocho. Ambos padres crían a los pichones y mientras nadan los transportan sobre su lomo, haciendo una especie de nido con las alas entreabiertas.

24 – ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1999

COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL

MES DE MARZO 1999.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		17					P	A	L			
01	Víctor Hugo MEDINA	P					1					
02	Digno DIEZ	P					1					
03	Juan Carlos MONTECINO	P					1					
04	Juan LOIZZO	P					1					
05	Pedro Iván LAZZERI	P					1					
06	Carlos Alberto LARREGUY	P					1					
07	Silvia Cristina JAÑEZ	A						1				
08	Raúl ABACA	A						1				
09	Jorge Raúl PASCUAL											
10	Olga Ena MASSACCESI											
11	Rubén Omar DALTO											
12	Juan ACCATINO	P					1					

COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL

MES DE MARZO DE 1999.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		02					P	A	L			
01	Marta S. MILESI	P					1					
02	Angela M. PENROZ	A						1				
03	Amanda ISIDORI	A						1				
04	Daniel F. AGOSTINO	P					1					
05	Alfredo O. LASSALLE	P					1					
06	Cintya HERNANDEZ	P					1					
07	Oscar E. DIAZ	P					1					
08	Carlota GARCIA	A						1				
09	Silvia C. JAÑEZ	A						1				

COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE MARZO DE 1999.

	INTEGRANTES	DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		1					P	A	L			
01	Roberto BARROS	P					1					

02	Raúl ABACA	P						1					
03	Eduardo CHIRONI	P						1					
04	Raúl H. MON	P						1					
05	Mariano R. PALOMAR	P						1					
06	Roberto J. MEDVEDEV	P						1					
07	Víctor Hugo MEDINA	P						1					
08	Eduardo E. CHIUCHIARELLI	P						1					
09	Marta E. MAYO	P						1					
10	María R. SEVERINO de COSTA	P						1					
11	Ovidio ZUNIGA	A							1				
12	Raúl LENCINA												
13	Juan ACCATINO												

COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES	DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
	17						P	A	L				
01	Cintya HERNANDEZ	P						1					
02	Mariano REMON	P						1					
03	Alfredo O. LASSALLE	P						1					
04	Esteban J. RODRIGO	P						1					
05	Carlos A. SANCHEZ	P						1					
06	Guillermo GROSVOLD	P						1					
07	Alcides PINAZO	A							1				
08	Olga E. MASSACCESI	A							1				
09	Juan BOLONCI	A							1				
10	Daniel AGOSTINO												
11	Nidia MARSERO												
12	Víctor MEDINA												

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES	DIAS DE REUNION						ASISTENCIA						
	03	23					P	A	L				
01	Luis Alberto FALCO	P	P					2					
02	Nilda N. De BELLOSO	P	A					1	1				
03	Víctor H. MUÑOZ	P	P					2					

04	Carlos O. HERNALZ	P	P					2					
05	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P	A					1	1				
06	Nidia V. MARSERO	A	P					1	1				
07	Alfredo R. LENCINA	A	P					1	1				
08	Amanda M. ISIDORI	A	P					1	1				
09	Juan M: ACCATINO	P	P					2					
10	Mariano PALOMAR												
11	Cintya HERNANDEZ												

COMISION ESPECIAL DE OBRA DE PLANTA DE CARBONATO DE SODIO

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		23					P	A	L				
01	Juan Carlos MONTECINO	P					1						
02	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P					1						
03	Juan M: MUÑOZ	P					1						
04	Alfredo O. LASSALLE	P					1						
05	Eduardo M. CHIRONI	A						1					
06	Luis A. FALCO	A						1					

COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		23					P	A	L				
01	Carlota GARCIA	P					1						
02	Raúl H. MON	P					1						
03	Raúl ABACA	P					1						
04	Carlos A. SANCHEZ	P					1						
05	Alcides PINAZO	P					1						
06	Mariano R. PALOMAR	A						1					
07	Roberto J. MEDVEDEV	A						1					

COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		3					P	A	L				
01	Nilda NERVI de BELLOSO	P					1						
02	Eduardo CHIRONI	P					1						

03	Carlos HERNALZ	P						1					
04	Cintya HERNANDEZ	P						1					
05	Nidia V. MARSERO	P						1					
06	Daniel F. AGOSTINO	P						1					
07	Amanda M. ISIDORI	A							1				
08	Angela M. R. PENROZ	A							1				
09	Iván LAZZERI												
10	Juan Manuel MUÑOZ												

COMISION ESPECIAL DE LIMITES

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		23					P	A	L				
01	Raúl H. MON	P					1						
02	Raúl ABACA	P					1						
03	Roberto BARROS	P					1						
04	Amanda M. ISIDORI	P					1						
05	Rubén O. DALTO	P					1						
06	Alcides PINAZO	A						1					
07	Daniel F. AGOSTINO	A						1					

COMISION ESPECIAL DE PESCA
Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		23					P	A	L				
01	Juan Carlos MONTECINO	P					1						
02	Lucio BENITEZ GUTIERREZ	P					1						
03	Alfredo O. LASSALLE	P					1						
04	Eduardo CHIUCHIARELLI	P					1						
05	Juan LOIZZO	A						1					
06	Mariano R. PALOMAR	A						1					
07	Pedro Iván LAZZERI	A						1					

COMISION ESPECIAL DE RECURSOS HIDRICOS

MES DE MARZO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		16					P	A	L				
01	Juan LOIZZO	P					1						

02	Juan M. MUÑOZ	P						1					
03	Victor H. MEDINA	P						1					
04	Pedro I. LAZZERI	P						1					
05	Juan M. ACCATINO	P						1					
06	Roberto BARROS	A							1				
07	Carlos A: LARREGUY	A							1				
08	Alfonso LENCINA												
09	Mariano PALOMAR												

COMISION ESPECIAL DE CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

MES DE MARZO DE 1999.

	INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
			17						P	A	L			
01	Mariano REMON	P							1					
02	Alfredo O. LASSALLE	P							1					
03	Carlos A. SANCHEZ	P							1					
04	Cintya HERNANDEZ	P							1					
05	Guillermo GROSVOLD	P							1					
06	Esteban J. RODRIGO	P							1					
07	Carlos A. LARREGUY	A								1				

25 – APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

COMUNICACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reglamente en forma urgente la ley número 2966, Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF).

Artículo 2º.- Que dicha reglamentación se realice en el marco de lo previsto en el artículo 21 de dicha norma legal.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION NUMERO 27/99

-----0-----

DECLARACIONES

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro titulado "El Cooperativismo en Río Negro" del autor Oscar Luis "Mito" Costa.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

DECLARACION NUMERO 17/99

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial el Congreso de Seguridad Vial, con la participación de todas las provincias argentinas, a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de abril del corriente año.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 18/99

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural provincial el taller "Imagen y Educación", coordinado por Marcelo Ferreyra y César Gilberto Vega, a realizarse en el Centro Cultural Amancay de la ciudad de San Martín de los Andes, durante los días 20, 21 y 22 de abril de 1999.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 19/99

-----0-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural el IV Encuentro Regional Patagónico de la Mujer a realizarse los días 14, 15, 16 y 17 de abril de 1999, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 20/99

-----0-----

LEYES APROBADAS**TEXTO**

Artículo 1º.- Prorrógase en todos sus términos por el ejercicio 1999 la ley número 3093 que declaró en emergencia económica a la localidad de Catriel.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

TEXTO

Artículo 1º.- Decláranse especies vulnerables, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 9º de la ley número 2056, al cardenal amarillo, Gubernatrix Cristata y al cisne cuello negro, Cignus Melancoryphus, con el fin de proponer a la protección y recuperación numérica de su población.

Artículo 2º.- Prohíbese el hostigamiento, persecución, aprehensión, captura, caza, destrucción, tenencia, tránsito y/o comercialización de cardenales amarillos, sus productos o subproductos así como toda actividad que impacte negativamente sobre la especie y su hábitat.

Artículo 3º.- Se exceptúa del artículo 2º a la actividad científica autorizada y al manejo que sea necesario con la especie cuyos fines sean el conocimiento, protección y recuperación de la misma.

Artículo 4º.- El incumplimiento de la presente ley será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por la ley de Fauna Silvestre de la provincia número 2056, su reglamentación y toda otra norma que tenga por finalidad la protección absoluta de la fauna.

Artículo 5º.- El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación de la presente norma a través de la dirección específica, de acuerdo a lo estipulado por la ley número 2056 del manejo de la fauna silvestre y sus hábitats y su reglamentación.

Artículo 6º.- De forma.

-----0-----

LEYES SANCIONADAS**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de la ley número 3053 por el término de dos (2) años, contados a partir de su promulgación.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Tribunal Electoral deberá incorporar al Registro de Electores a los ciudadanos argentinos que cumplieran dieciocho (18) años de edad hasta el día de los comicios inclusive y que no tengan ninguna de las inhabilidades previstas por la ley 2431 y que se domicilien en la Provincia de Río Negro.

El Tribunal Electoral Provincial adecuará las fechas de impresión de los padrones definitivos para permitir la incorporación de los electores según se establece en el párrafo precedente.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 54 de la ley 2431, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54.- Alianzas. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los partidos políticos provinciales y las confederaciones que hubieren sido reconocidos, podrán concertar alianzas transitorias con motivo de una determinada elección, siempre que sus respectivas Cartas Orgánicas lo autoricen.

El reconocimiento de la alianza deberá ser solicitado por los partidos que la integren ante el Tribunal Electoral por lo menos veinte (20) días antes de la oficialización de listas, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- b) Nombre adoptado.
- c) Plataforma electoral común.
- d) Constancia de la forma acordada para la integración de las listas de candidatos, los que deberán ser elegidos de conformidad a las normas estatutarias de los partidos a los que pertenezcan.
- e) La designación de apoderados comunes.

Los partidos políticos municipales podrán realizar alianzas con partidos políticos municipales de esa misma localidad o formalizar alianzas con partidos provinciales o nacionales".

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.